



BOLETIN OFICIAL

AÑO LV - Nº 11618

Martes 18 de Diciembre de 2012

Edición de 38 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador

Arq. Ricardo Alberto Trovant
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dr. Miguel Angel Montoya
Viceministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Ministro de Gobierno

Cra. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Luis Zaffaroni
Ministro de Educación

Sr. Adrián Darío Maderna
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Dr. Eduardo Javier Maza
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de la Producción

Dr. Carlos Alberto Sáenz
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Pedro Arturo Zudaire
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Bosques y Pesca

**Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259
HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274

e-mail:
boletinoficial@chubut.gov.ar
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2012 - Dto. Nº 1885 - Apruébanse los Modelos de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia del Chubut 2-12

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación
Año 2012 - Res. Nº 660, 663 a 668 13
Dirección General de Rentas
Año 2012 - Res. Nº 1245, 1246, 1255 y 1265 13-14
Ministerio de la Producción
Año 2012 - Res. Nº 177 y 178 14
Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2012 - Res. Nº 280, 281 y 282 14-15
Secretaría de Trabajo
Año 2012 - Res. Nº 245, 258, 259, 264, 291, 292 y 293 15-16

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental
Año 2012 - Disp. Nº 143, 194, 195, 206, 211, 216, 217, 229 a 233, 235, 236, 238, 239, 246, 268, 276 a 279 16-24
Subsecretaría de Gestión Presupuestaria
Año 2012 - Disp. Nº 113 a 116 24
Secretaría de Turismo
Año 2012 - Disp. Nº 01 a 11 24-27

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 27-38

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Apruébanse los Modelos de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia del Chubut.

Dto. N° 1885/12.

Rawson, 10 de Diciembre de 2012.

VISTO:

El Expediente N° 2830-EC-12; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se tramitan las autorizaciones de los Convenios de Mutuo de Asistencia Financiera, a través del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - FFFIR, destinadas a realizar obras de infraestructura en distintos Municipios de la Provincia del Chubut;

Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917 y su Decreto Reglamentario N° 1731/04, régimen al que la Provincia adhirió mediante la Ley II N° 64 (antes Ley 5,257), la operación referida deberá contar con la previa autorización de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación;

Que el Anexo V del artículo 25° del Decreto N° 1731/04 establece que a tales efectos deberá acompañarse diversa documentación, entre la cual el apartado A) 3) menciona la norma por la que se aprueban las condiciones de la operatoria, que de ordinario son fijadas en el modelo de Convenio de Préstamo a suscribirse;

Que a fin de cumplir con dicho recaudo correspondiente aprobar los Modelos de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia del Chubut;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

PORELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- APRUÉBANSE los modelos de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia del Chubut que se agregan al presente como Anexos I y II respectivamente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y Crédito Público y Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Dr. MARTIN BUZZI

Arq. RICARDO ALBERTO TROVANT

Mgr. GABRIELA MARISA DUFOUR

ANEXO I

CONVENIO DE MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Entre el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, en adelante EL FONDO, representado por el señor Presidente del Consejo de Administración Don José Arturo ESTABILLO, designado por Decreto P.E.N. N° 208/02 por una parte, y por la otra la Provincia DEL CHUBUT, representada por el Señor Gobernador Lic. Martín BUZZI, en adelante LA JURISDICCIÓN, convienen en celebrar el presente Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera para el desarrollo de un Programa de Obras Públicas, en adelante LAS OBRAS, conforme a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: NORMATIVA APLICABLE. El presente Convenio se lleva a cabo en el marco legal dispuesto por la Ley N° 24.855; su Decreto Reglamentario N° 924/97; el Decreto P.E.N. N° 228/98; el Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos aprobado por Resolución J.G.M. N° 427/97 y legislación concordante, que regula el funcionamiento del FFFIR.

SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA. EL PRESENTE PROGRAMA COMPRENDE: «Construcción de desagües Pluviales, en las ciudades de Trelew y Comodoro Rivadavia».

La Jurisdicción definirá LAS OBRAS alcanzadas por este PROGRAMA y agregará a los expedientes respectivos toda la documentación que requiere la normativa vigente, la que se considera formando parte integrante del presente Convenio de Mutuo.

TERCERA: OBJETO. EL FONDO asistirá al financiamiento de LAS OBRAS que integren el PROGRAMA hasta agotar el monto del presente, a realizarse en la PROVINCIA DEL CHUBUT, cuyos requisitos legales y técnicos serán debidamente evaluados y cumplimentados por LA JURISDICCIÓN, de conformidad con la normativa mencionada en la Cláusula PRIMERA, como también evaluados por las áreas técnicas de EL FONDO Y aceptados por el Consejo de Administración de EL FONDO al tratar cada Resolución de Crédito individual.

CUARTA: MONTO DEL PRÉSTAMO. EL FONDO, con fondos bajo su administración, otorga en calidad de préstamo a LA JURISDICCIÓN, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000,00), incluidos los Gastos de Auditoría y Administración de los Instrumentos Financieros conforme la Cláusula TRIGESIMOSEPTIMA, los que serán calculados en cada Resolución de Crédito que se impute al PROGRAMA.

Será facultad de LA JURISDICCIÓN asignar los montos para cada obra, pudiendo reasignar los montos remanentes, en cada caso, a otra de las obras que

integran el PROGRAMA o incorporar una nueva obra, en la medida que no exceda el monto total a financiar.

LA JURISDICCION se compromete a utilizar, con carácter exclusivo, el préstamo para el fiel cumplimiento del objeto del presente Convenio.

A requerimiento de LA JURISDICCION el Consejo de Administración, cuando así corresponda, aprobará las Resoluciones de Crédito correspondientes a cada obra con imputación al monto acordado precedentemente y hasta agotar el mismo.

Las Resoluciones de Crédito serán notificadas fehacientemente a LA JURISDICCION a los fines de poder emitir certificados contra el monto de las mismas.

QUINTA: MANIFESTACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JURISDICCION El representante legal de LA JURISDICCION manifiesta que: a) la presente operación está debidamente encuadrada en las normas provinciales vigentes; b) no existe dentro del ámbito provincial impedimento legal alguno que implique restricción, prohibición o impedimento de alguna naturaleza respecto de la operación acordada en el presente Convenio; c) mediante el Decreto P.E.P. N° 1451/97, LA JURISDICCION adhirió a la Ley N° 24.855 y al Decreto P.E.N. N° 924/97, d) la Ley Provincial II N° 111 faculta al Poder Ejecutivo Provincial a contraer las obligaciones emergentes de este mutuo y otorgar la pertinente garantía e) ha cumplido con las disposiciones del Decreto P.E.N. N° 1731/04.

SEXTA: COMPROMISO DE LA JURISDICCION A los efectos de perfeccionar la asistencia financiera, LA JURISDICCION se compromete antes del primer desembolso a presentar, si no lo hubiere hecho anteriormente, constancia de que han tomado intervención los organismos competentes que la legislación provincial determina, en orden a legitimar la obligación crediticia aquí asumida.

SÉPTIMA: DE LA REPRESENTACION DE LA JURISDICCION. ORGANISMO DE CONTRALOR - ORGANISMO EJECUTOR: LA JURISDICCION designa a Ministerio de Infraestructura de la Provincia, como representante legal del PROGRAMA ante EL FONDO.

El representante legal de LA JURISDICCION notificará a EL FONDO, expresamente y para cada OBRA, al ORGANISMO EJECUTOR de la misma.

El ORGANISMO DE CONTRALOR de los certificados que se emitan estará a cargo del Secretario de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos.- El reemplazo de dichos representantes deberá ser notificado a EL FONDO en forma fehaciente y con la debida antelación.

OCTAVA: ACTAS DE REPLANTEO E INICIACION, RECEPCION PROVISORIA Y DEFINITIVA DE OBRA. LA JURISDICCION deberá acompañar las Actas de Replanteo e Iniciación de CADA OBRA en la que conste la fecha cierta de la iniciación de la misma, como así también las actas en las que consten la recepción provisoria y definitiva de LAS OBRAS.

Cuando hubieran transcurrido CIENTO OCHENTA (180) días corridos desde la firma del presente, sin que LA JURISDICCION hubiera presentado certificados de avance de obra para su desembolso, el presente Convenio de Mutuo podrá considerarse rescindido, sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole y

por el sólo cumplimiento de los plazos y la expresa decisión del Consejo de Administración comunicada a LA JURISDICCION, pasando LAS OBRAS, en tal caso, al Banco de Proyectos.

NOVENA: PLAZO DE INICIO DE LAS OBRAS - CADUCIDAD PARCIAL - MULTAS.

El financiamiento de LAS OBRAS que conforman el PROGRAMA deberán iniciarse dentro de los DOCE (12) meses de suscrito el presente.

Caducidad parcial: Si dentro de dicho plazo no se hubiere iniciado el financiamiento de la totalidad de LAS OBRAS, podrán darse de baja aquellas no iniciadas, pasándolas al Banco de Proyectos y podrán considerarse en el futuro, a requerimiento de LA JURISDICCION y en forma independiente.

Multa: Si como consecuencia de la baja de obras por aplicación del párrafo precedente, el monto resultante del financiamiento se encontrara comprendido dentro de cualquiera de las ubicaciones precedentes de la grilla, se aplicará a los saldos adeudados una tasa de interés compensatorio adicional equivalente a la diferencia de spread entre ambas. Si se hubiere iniciado más del SETENTA POR CIENTO (70%) de LAS OBRAS del PROGRAMA y aun así resultase un cambio de ubicación en la grilla, dicha multa se reducirá a un adicional del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la diferencia de spread.

DECIMA: DEL CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA. Los certificados de avance de obra deberán ser presentados, debidamente conformados en el marco de la ley provincial, con la intervención previa del ORGANISMO EJECUTOR y del ORGANISMO DE CONTRALOR que designe LA JURISDICCION. Los mismos deberán ser presentados a EL FONDO en un plazo no mayor a QUINCE (15) días de aprobados.

El monto total del préstamo será desembolsado conforme a la certificación de avance de cada OBRA aprobada y presentada por LA JURISDICCION a satisfacción de EL FONDO Y conforme las pautas que más abajo se establecen.

LA JURISDICCION deberá rendir la aplicación de los fondos transferidos por EL FONDO dentro de los VEINTICINCO (25) días corridos contados a partir de la efectiva acreditación en la cuenta prevista en la Cláusula DECIMOCUARTA.

EL FONDO no efectuará desembolsos hasta que LA JURISDICCION acredite la inclusión de LAS OBRAS en la Ley de Presupuesto respectiva.

DECIMOPRIMERA: COMPROMISO DE DESEMBOLSOS. EL FONDO se compromete a desembolsar mensualmente una suma máxima equivalente a la prevista en el Plan de Trabajos e Inversiones, de cada obra, aprobado por la autoridad competente de LA JURISDICCION a la fecha del primer desembolso y que formará parte del presente Convenio.

DECIMOSEGUNDA: MODIFICACIONES EN LOS CRONOGRAMAS. Cuando se produzcan modificaciones en el Plan de Trabajos e Inversiones de cada OBRA, LA JURISDICCION deberá comunicarlas a EL FONDO, acompañando la documentación respectiva, aprobada por la autoridad competente. EL FONDO se reserva el derecho a modificar el Cronograma de desembolsos

previsto, sin que esto implique compromiso de desembolso de importes mayores a los originariamente previstos en forma mensual y sin que implique tampoco, en ningún caso, la modificación del monto total del financiamiento.

DECIMOTERCERA: COBERTURA FINANCIERA POR REDETERMINACIONES.

Cuando el monto del contrato de LAS OBRAS a financiar se incremente por aplicación de la normativa jurisdiccional en materia de redeterminaciones de precios se aplicará el siguiente criterio:

EL FONDO desembolsará los certificados que incluyan redeterminaciones, hasta agotar el monto comprometido en cada Resolución de Crédito y/o ampliación que solicite la Jurisdicción.

En este caso, LA JURISDICCIÓN se compromete a proveer los fondos necesarios que garanticen la finalización de LAS OBRAS.

Se deja establecido que cuando se otorgue ANTI-CIPO FINANCIERO, el valor del contrato respectivo quedará congelado en el mismo porcentaje otorgado en tal carácter.

EL FONDO no se responsabiliza por los desembolsos de mayores montos que excedan el Plan de Trabajos de cada obra.

DECIMOCUARTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS. CUENTA ESPECIAL. EL FONDO transferirá los fondos a LA JURISDICCIÓN en forma automática, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días corridos a partir de la recepción de los certificados de avance de obra, previo cumplimiento de los recaudos que hagan a su validez, y rendición de cuentas de los desembolsos anteriores, si los hubiere. A tal efecto, LA JURISDICCIÓN abrirá, en la respectiva Sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, una Cuenta Corriente Especial para cada proyecto, la que será utilizada exclusivamente como receptora de fondos y pagadora de los bienes o servicios que involucre el mismo. La acreditación de los fondos efectuada por EL FONDO en dicha cuenta será prueba suficiente y definitiva del desembolso por parte de éste. LA JURISDICCIÓN no podrá transferir dichos fondos a otras cuentas de las que sea titular.

DECIMOQUINTA: DÉ LA FACULTAD DE AUDITAR. LA JURISDICCIÓN autoriza a EL FONDO a auditar las Cuentas Corrientes Especiales que LA JURISDICCIÓN deberá abrir conforme la Cláusula precedente y cuya apertura se compromete a notificar a EL FONDO con carácter previo a cualquier desembolso. Para ello, LA JURISDICCIÓN deberá notificar tal circunstancia al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

DECIMOSEXTA: PLAZO DE FINANCIAMIENTO. EL Plazo de Financiamiento del PROGRAMA será de CIENTO VEINTE (120) meses, contados a partir del día 23 del mes en que se efectúe el primer desembolso o el día hábil siguiente si este fuera inhábil y se aplicará a todas LAS OBRAS que lo componen cualquiera sea su fecha de iniciación. El plazo de financiamiento de cada OBRA, será el plazo comprendido entre el primer desembolso de la obra y la fecha de finalización establecida en el párrafo precedente.

DECIMOSÉPTIMA: PLAZO DE GRACIA:

a) DEL PROGRAMA. EL FONDO concede a LA JURISDICCIÓN, un Plazo de Gracia para el pago de la amortización del capital de DOCE (12) meses. Dicho plazo se computará a partir del día 23 del mes en el que se efectúe el primer desembolso o el día hábil siguiente si este fuera inhábil, destinado a cualquiera de LAS OBRAS que integran el PROGRAMA.

b) DE LAS OBRAS QUE LO INTEGRAN. LAS OBRAS, cuyo primer desembolso sea posterior a la fecha de finalización del Período de Gracia del PROGRAMA, no gozarán del Período de Gracia.

El Período de Gracia del Financiamiento de cada OBRA, no podrá exceder a ninguna de las tres fechas que se definen a continuación.

De las fechas que surjan por aplicación de los puntos subsiguientes se tomará siempre la que se cumpla en primer término:

- Fecha de Finalización del Período de Gracia del PROGRAMA definido en el primer párrafo;
- Fecha que surge de agregar, a partir de la fecha del Primer Desembolso de LA OBRA, el plazo de obra que surge del plan de trabajos vigente, no pudiéndose considerar a los efectos del Plazo de Gracia, las eventuales ampliaciones de plazo de obra posteriores.
- Fecha correspondiente al Desembolso en que se verifique el cumplimiento de la financiación total otorgada por EL FONDO, a la obra, en el marco del PROGRAMA.

DECIMOCTAVA: PLAZO DE AMORTIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA. El período de amortización del financiamiento de CADA OBRA, será el comprendido entre la fecha de finalización del Período de Gracia de cada Obra, definido en la Cláusula DECIMOSÉPTIMA y la fecha de finalización del PROGRAMA.

DECIMONOVENA: FORMA DE PAGO. Los pagos en concepto de capital e intereses compensatorios se efectuarán conforme se define a continuación:

a) Capital: se pagará en cuotas mensuales y consecutivas, para cada obra, por aplicación de la Cláusula DECIMOCTAVA, redeterminadas conforme la Cláusula VIGÉSIMA. Los pagos se efectuarán los días 23 de cada mes o el día hábil siguiente si éste fuera inhábil, durante el periodo de amortización que se iniciará a partir del vencimiento del plazo de gracia de cada OBRA.

b) Intereses Compensatorios: se pagarán en forma mensual y consecutiva los días 23 de cada mes o el día hábil siguiente si éste fuera inhábil, a partir del mes posterior al primer desembolso, durante el periodo total del financiamiento. El monto de intereses compensatorios de cada cuota se calculará aplicando la tasa de interés convenida en el presente Convenio sobre los saldos deudores, redeterminados conforme lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMA correspondiente al periodo comprendido entre la fecha del efectivo vencimiento (23 ó día hábil siguiente si éste fuera inhábil) de la cuota anterior y el día anterior a la fecha de efectivo vencimiento (23 ó día hábil siguiente si éste fuera inhábil) de la cuota respectiva.

En el caso de que se aplique la MULTA de la Cláusula NOVENA, a los efectos del cálculo del interés compensatorio adicional, se utilizará igual criterio.

Para la primera cuota de intereses compensatorios, el monto se calculará desde la fecha del primer desembolso hasta el día anterior a la fecha del primer vencimiento efectivo (23 ó día hábil siguiente si éste fuera inhábil).

VIGÉSIMA: REDETERMINACION DE SALDOS DEUDORES. A partir del primer desembolso y hasta la cancelación del crédito, los saldos deudores serán redeterminados mensualmente, en función de la variación del índice del Costo de la Construcción Nivel General publicado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. La redeterminación se realizará en cada oportunidad, aplicando la siguiente fórmula:

$$K = K \times \frac{\text{ICC}_{t-1}}{\text{ICC}_t}$$

Donde:

K = Saldo deudor redeterminado al inicio del mes t

K = Saldo deudor a la finalización del mes t-1 o sea el mes inmediato anterior al t-1 mes t.

ICC = índice del Costo de la Construcción Nivel General correspondiente al mes t-1 t-1

ICC = índice del Costo de la Construcción Nivel General correspondiente al mes t-2. t-2

VIGESIMOPRIMERA: INTERESES COMPENSATORIOS.

LA JURISDICCION pagará en concepto de intereses compensatorios la tasa de las Notas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América a DIEZ (10) años más un margen del TRES COMA SETENTA POR CIENTO (3,70 %) anual (370 puntos básicos) o la tasa LIBOR de TRESCIENTOS SESENTA (360) días más un margen del TRES COMA SETENTA POR CIENTO (3,70 %) anual (370 puntos básicos), de las dos la mayor.

Esta tasa de interés se aplicará sobre los saldos deudores redeterminados según la Cláusula VIGÉSIMA.

VIGESIMOSEGUNDA: FUENTES DE INFORMACION Y AJUSTE DE LA TASA DE INTERES COMPENSATORIO. La tasa de interés del préstamo será igual a la tasa que, en cada caso corresponda, conforme lo establecido en la Cláusula VIGESIMOPRIMERA. La tasa LIBO de TRESCIENTOS SESENTA (360) días y la tasa de las Notas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América a DIEZ (10) años, correspondiente al quinto día hábil anterior a la fecha de la firma del presente Convenio, serán las informadas por Reuter o la institución que las partes acuerden, si ésta cesara en ese servicio. La tasa de interés compensatorio será ajustada trimestralmente. En cada ajuste de tasas se tomará la tasa correspondiente al quinto día hábil anterior al día 23 en el que se produce el referido ajuste.

VIGESIMOTERCERA: INTERESES PUNITORIOS. En caso de incumplimiento en tiempo y forma del pago de

los servicios de amortización o intereses, LA JURISDICCION deberá abonar a partir de la mora y hasta el efectivo pago y en adición a los intereses compensatorios, un interés punitivo equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la tasa de interés compensatorio.

VIGESIMOCUARTA: APLICACION DE LAS TASAS DE INTERES COMPENSATORIO Y PUNITORIO. Las tasas establecidas en las Cláusulas VIGESIMOPRIMERA y VIGESIMOTERCERA serán aplicadas bajo el concepto de tasas nominales anuales en un año de TRESCIENTOS SESENTA (360) días.

VIGESIMOQUINTA: IMPUTACION DE LOS PAGOS. Todo pago realizado por LA JURISDICCION se imputará en primer término a los intereses compensatorios y luego a las cuotas de capital. En caso de existir cuotas atrasadas, los pagos se imputarán en primer término a los intereses punitivos, en segundo término a los intereses compensatorios y, finalmente, a las cuotas de capital. Dentro de cada una de las imputaciones señaladas, los pagos se aplicarán a los saldos más antiguos.

VIGESIMOSEXTA: GARANTIA. LA JURISDICCION se compromete a mantener disponible a partir del día de la fecha y hasta la definitiva cancelación del préstamo, los fondos coparticipables suficientes para hacer frente a las obligaciones generadas por el presente Convenio. Estas obligaciones incluyen el monto de la cuota de amortización, intereses compensatorios, punitivos y gastos LA JURISDICCION garantiza la devolución del crédito obtenido de EL FONDO con los porcentajes o montos establecidos en los Artículos 3o, incs. b) y c) y 4o de la Ley N° 23.548 y sus modificatorias o la que lo sustituya, garantía que es otorgada a favor de EL FONDO, conforme surge de la facultad otorgada al Poder Ejecutivo Provincial mediante la Ley Provincial II N° 111 (cuyas copias legalizadas será acompañadas por LA JURISDICCION). Dicha garantía deberá ser registrada por LA JURISDICCION ante: 1.- la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION FISCAL CON LAS PROVINCIAS dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA y FINANZAS PUBLICAS, y II.- notificación al BANCO DE LA NACION ARGENTINA. LA JURISDICCION procederá a notificar a EL FONDO las registraciones efectuadas. EL FONDO no realizará desembolsos hasta tanto las garantías no estén debidamente registradas y notificada ante los organismos citados en los puntos I y II.

VIGESIMOSEPTIMA: EJECUCION DE LA GARANTIA. Para el supuesto en que deba ejecutarse la garantía referida en la Cláusula anterior, los fondos deberán ingresar en la Cuenta Corriente Especial en Pesos N° 281163/3 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo.

VIGESIMOCTAVA: SUSTITUCION O COMPLEMENTACION DE GARANTIAS Para el supuesto que alguna modificación al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos eliminare o disminuyere la garantía aquí comprometida, EL FONDO podrá exigir a LA JURISDICCION la sustitución o complementación de garantías, en cuyo caso LA JURISDICCION deberá sustituirla o complementarla por otra a satisfacción de EL FONDO, dentro de los QUINCE (15) días y en la proporción debida. Ello, en un

todo de acuerdo con lo establecido por el primer párrafo del Artículo 11° de la Ley N° 24.855. Si en dicho plazo LA JURISDICCIÓN no sustituyere o complementare la garantía en las condiciones previstas, EL FONDO podrá considerar caduco el presente Convenio y exigir la totalidad de las sumas adeudadas y los daños y perjuicios que pudieren corresponder. A todo efecto, LA JURISDICCIÓN responde con la totalidad de su patrimonio por las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

VIGESIMONOVENA: MODIFICACIONES DE OBRA Y OTROS MAYORES COSTOS:

a) **MODIFICACIONES DE OBRA.** EL FONDO no asume obligación alguna por la generación de mayores costos derivados de las eventuales modificaciones de obra que apruebe LA JURISDICCIÓN durante la ejecución de la misma. Todas las modificaciones de LAS OBRAS, aún aquellas que no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o que no impliquen requerimientos adicionales de financiamiento por parte de LA JURISDICCIÓN hacia EL FONDO, Y cuya aprobación es de exclusiva responsabilidad de LA JURISDICCIÓN, deberán ser puestos en conocimiento de EL FONDO previo a su ejecución financiera.

EL FONDO resolverá si continúa con el financiamiento de la respectiva OBRA. Igual Criterio deberá aplicarse cuando se trate de modificaciones introducidas a los pliegos de licitación, con posterioridad a su evaluación por EL FONDO.

b) **MA YORES COSTOS POR OTROS CONCEPTOS:** EL FONDO, no abonará adicionales de ninguna índole, gastos improductivos ni intereses por ningún concepto, etc., que puedan surgir en la ejecución de LAS OBRAS, los que serán asumidos por LA JURISDICCIÓN, la que deberá tomar con suficiente antelación las provisiones necesarias para evitar la paralización de LAS OBRAS.

TRIGÉSIMA: PAGOS ANTICIPADOS. Previa notificación escrita a EL FONDO, con por lo menos TREINTA (30) días de anticipación, LA JURISDICCIÓN podrá realizar pagos antes de su vencimiento, siempre y cuando no adeude suma alguna. Todo pago parcial anticipado, salvo acuerdo escrito en contrario, se imputará a las cuotas de capital pendientes en orden inverso a su vencimiento.

TRIGESIMOPRIMERA: CANCELACIÓN ANTICIPADA. LA JURISDICCIÓN podrá Cancelar anticipadamente en forma total los saldos deudores y las demás sumas adeudadas, en cualquier momento durante la vigencia del mismo.

TRIGESIMOSEGUNDA: SUSPENSIÓN DE LA ASISTENCIA FINANCIERA. REAJUSTE DEL MONTO DEL CRÉDITO. EL FONDO podrá suspender la asistencia financiera comprometida con LA JURISDICCIÓN en cada caso, sin perjuicio de los derechos que le correspondan, cuando hubiere constatado incumplimientos relativos a: a) las condiciones de adhesión o los contratos celebrados; b) los pagos a contratistas y proveedores de LAS OBRAS financiadas; c) el destino de los fondos, d) imposibilidad sobreviniente de realización de LAS OBRAS, no imputable a LA JURISDICCIÓN; e) cuando

LA JURISDICCIÓN se encontrare en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con EL FONDO y f) mora en las rendiciones prevista en la Cláusula DÉCIMA. La suspensión se aplicará, transcurridos QUINCE (15) días corridos de intimada fehacientemente LA JURISDICCIÓN a regularizar el o los incumplimientos y siempre que no fueren subsanados dentro de dicho plazo.

El FONDO dará de baja el saldo de la asistencia financiera no utilizado en relación a cada OBRA, en forma automática y sin requerimiento previo de ninguna índole, cuando las razones que motivaran la suspensión de la asistencia financiera no fueran removidas dentro de los NOVENTA (90) días corridos de notificada la suspensión.

Tal circunstancia se comunicará a LA JURISDICCIÓN y a las reparticiones pertinentes, a fin de liberar en su proporción el cupo de garantía y de participación en EL FONDO.

Producida la baja, el monto de este Mutuo quedará consolidado en las sumas efectivamente desembolsadas por EL FONDO.

TRIGESIMOTERCERA: INCUMPLIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN. En caso de que LA JURISDICCIÓN dejare de ejecutar alguna de LAS OBRAS o incumpliera en forma manifiesta los plazos de ejecución de las mismas, o cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, EL FONDO estará facultado para suspender o dar por decaído este acuerdo respecto de dicha OBRA, con derecho a exigir el pago de todas las sumas adeudadas y los daños y perjuicios que pudieren corresponder. En situaciones especiales, y a criterio del Consejo de Administración, EL FONDO podrá reducir el monto del préstamo a la efectiva suma que haya desembolsado en el marco de la respectiva Resolución de Crédito. En tal caso, notificada la decisión a LA JURISDICCIÓN, ésta deberá cancelar el importe adeudado en concepto de capital e intereses en: a) SEIS (6) cuotas redeterminadas, mensuales y consecutivas si el avance de obra fuera del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) o menos y b) NUEVE (9) cuotas redeterminadas, mensuales y consecutivas si el avance de obra fuera superior al CINCUENTA POR CIENTO (50 %). En situaciones especiales, y a criterio del Consejo de Administración, EL FONDO podrá reducir el monto del préstamo a la efectiva suma que haya desembolsado, en cada OBRA, manteniendo en tal caso, las condiciones del presente Mutuo.

TRIGESIMOCUARTA: MORA. En el supuesto que LA JURISDICCIÓN incumpliera cualquiera de los pagos estipulados, la mora se producirá en forma automática, de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los plazos, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial. EL FONDO estará facultado para aplicar el interés punitivo pactado en la Cláusula VIGESIMOTERCERA sobre los saldos deudores de capital que se hallasen en mora, durante el período que fuesen impagos.

TRIGESIMOQUINTA: AUDITORIA - RENDICIÓN DE CUENTAS. El Consejo de Administración de EL FONDO podrá disponer la realización de Auditorías cuando lo estime necesario, con la finalidad de controlar, con ajuste a los proyectos de obra que originan este mutuo: a) si

LAS OBRAS realizadas guardan correspondencia con los desembolsos efectuados, y b) las rendiciones de cuentas que presenta LA JURISDICCIÓN a EL FONDO. A tales fines, LA JURISDICCIÓN se compromete a facilitar el acceso a los lugares y obras de los proyectos y a exhibir la información, elementos, comprobantes y documentos que EL FONDO estime necesarios.

El enfoque de las labores descriptas anteriormente y la evaluación de los proyectos previa a su financiamiento, no reemplaza ni complementa la responsabilidad civil del Projectista, del Director de Obra, de la Empresa Constructora o su Representante Técnico ni del Comitente, dadas las limitaciones del trabajo de EL FONDO y de la indelegabilidad de las responsabilidades que tienen las figuras antes citadas.

TRIGESIMOSEXTA: ROL DE EL FONDO: Se deja constancia que EL FONDO actúa en la operación meramente como agente financiero y no se responsabiliza bajo ningún concepto de los problemas que pudieran derivarse por eventuales deficiencias en el desarrollo o terminación de LAS OBRAS, como así tampoco de cualquier otro reclamo que por cuestiones conexas pudiera ser presentado por personas o sectores interesados.

TRIGESIMOSEPTIMA: GASTOS DE AUDITORIA y ADMINISTRACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS. LA JURISDICCIÓN autoriza a EL FONDO a desembolsar y percibir el importe por este concepto previsto en la Cláusula CUARTA, en forma individual por cada uno de los financiamientos, conjuntamente con el primer desembolso por parte de EL FONDO, de cada una de LAS OBRAS que integran el PROGRAMA, el que no se deducirá en ningún caso.

TRIGESIMOCTAVA: CARTEL DE OBRA. Se deja establecida la obligación de LA JURISDICCIÓN de hacer mención en el cartel de obra que ésta se realiza con la financiación del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL - MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

TRIGESIMONOVENA: DE LA EXENCIÓN DE IMPUESTOS. EL FONDO manifiesta estar exento de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro, en virtud del Artículo 12 de la Ley N° 24.855. LA JURISDICCIÓN ha adherido con la exención de sus impuestos para la operatoria emergente del presente Convenio.

CUADRAGÉSIMA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia hasta la total cancelación de las sumas adeudadas.

CUADRAGESIMOPRIMERA: COMISIÓN DE CONCILIACIÓN. Para el supuesto que se genere alguna controversia respecto de la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan, como paso previo a la instancia judicial, conformar una Comisión ad-hoc integrada por TRES (3) miembros de cada una de las partes, designados por sus respectivas autoridades, las que tendrán como función unificar criterios para la solución de los conflictos que eventualmente se planteen, en el plazo perentorio máximo de SESENTA (60) días.

CUADRAGESIMOSEGUNDA: SALDOS NO UTILIZADOS: Una vez abonado el último certificado de cada

financiamiento o suscripta el Acta de Recepción Provisoria, los saldos no desembolsados correspondientes a cada OBRA, de existir, podrán ser reasignados a otra de LAS OBRAS del PROGRAMA, subsistiendo las demás obligaciones de LA JURISDICCIÓN hasta la total cancelación del monto efectivamente desembolsado. Igual criterio se aplicará en las consolidaciones previstas en las Cláusulas TRIGESIMOSEGUNDA y TRIGESIMOTERCERA.

En todos estos casos, el Consejo de Administración de EL FONDO aprobará las correspondientes Resoluciones de Débito y/o Crédito, en caso de corresponder. CUADRAGESIMOTERCERA: TRIBUNAL COMPETENTE. Ante cualquier controversia, las partes se someten a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido por el Artículo 117 de la Constitución Nacional.

CUADRAGESIMOCUARTA: DOMICILIOS. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que pudieren resultar de este Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales, a saber: EL FONDO en Av. Leandro N. Alem 1074 - 6° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y LA JURISDICCIÓN en Fontana N° 50 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

De conformidad, ambas partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rawson, a los días del mes de de 2012.

ANEXO II

CONVENIO DE MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Entre el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, en adelante EL FONDO, representado por el señor Presidente del Consejo de Administración Don José Arturo ESTABILLO, designado por Decreto P.E.N. N° 208/02 por una parte, y por la otra la Provincia DEL CHUBUT, representada por el Señor Gobernador Lie. Martín BUZZI, en adelante LA JURISDICCIÓN, convienen en celebrar el presente Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera para el desarrollo un Programa de Obras Públicas, en adelante «LAS OBRAS» conforme a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: NORMATIVA APLICABLE. El presente Convenio se lleva a cabo en el marco legal dispuesto por la Ley N° 24.855; su Decreto Reglamentario N° 924/97; el Decreto P.E.N. N° 228/98; el Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos aprobado por Resolución J.G.M. N° 427/97 y legislación concordante, que regula el funcionamiento del FFFIR.

SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

PROGRAMA: «FORTALECIMIENTO MUNICIPAL destinado a realizar obras de Infraestructura en distintos Municipios de la Provincia del CHUBUT». La Jurisdicción definirá LAS OBRAS alcanzadas por este PROGRAMA y agregará a los expedientes respectivos toda la documentación que requiere la normativa vigente, la

que se considera formando parte integrante del presente Convenio de Mutuo.

TERCERA: OBJETO. EL FONDO asistirá al financiamiento de LAS OBRAS que integren el PROGRAMA hasta agotar el monto del presente, a realizarse en la PROVINCIA DEL CHUBUT, cuyos requisitos legales y técnicos serán debidamente evaluados y cumplimentados por LA JURISDICCION, de conformidad con la normativa mencionada en la Cláusula PRIMERA, como también evaluados por las áreas técnicas de EL FONDO Y aceptados por el Consejo de Administración de EL FONDO al tratar cada Resolución de Crédito individual.

CUARTA: MONTO DEL PRÉSTAMO. EL FONDO, con fondos bajo su administración, otorga en calidad de préstamo a LA JURISDICCION, hasta la suma de PESOS CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000,00), incluidos los Gastos de Auditoría y Administración de los Instrumentos Financieros conforme la Cláusula TRIGESIMOSEPTIMA, los que serán calculados en cada Resolución de Crédito que se impute al PROGRAMA.

Será facultad de LA Jurisdicción asignar los montos para cada obra, pudiendo reasignar los montos remanentes, en cada caso, a otra de las obras que integran el PROGRAMA o incorporar una nueva obra, en la medida que no exceda el monto total a financiar.

LA JURISDICCION se compromete a utilizar, con carácter exclusivo, el préstamo para el fiel cumplimiento del objeto del presente Convenio.

A requerimiento de LA JURISDICCION el Consejo de Administración, cuando así corresponda, aprobará las Resoluciones de Crédito correspondientes a cada obra con imputación al monto acordado precedentemente y hasta agotar el mismo.

Las Resoluciones de Crédito serán notificadas fehacientemente a LA JURISDICCION a los fines de poder emitir certificados contra el monto de las mismas.

QUINTA: MANIFESTACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JURISDICCION. El representante legal de LA JURISDICCION manifiesta que: a) la presente operación está debidamente encuadrada en las normas provinciales vigentes; b) no existe dentro del ámbito provincial impedimento legal alguno que implique restricción, prohibición o impedimento de alguna naturaleza respecto de la operación acordada en el presente Convenio; c) mediante el Decreto P.E.P. N° 1451/97, LA JURISDICCION adhirió a la Ley N° 24.855 y al Decreto P.E.N. N° 924/97, d) la Ley Provincial II N° 111 faculta al Poder Ejecutivo Provincial a contraer las obligaciones emergentes de este mutuo y otorgar la pertinente garantía e) ha cumplido con las disposiciones del Decreto P.E.N. N° 1731/04.

SEXTA: COMPROMISO DE LA JURISDICCION A los efectos de perfeccionar la asistencia financiera, LA JURISDICCION se compromete antes del primer desembolso a presentar, si no lo hubiere hecho anteriormente, constancia de que han tomado intervención los organismos competentes que la legislación provincial determina, en orden a legitimar la obligación crediticia aquí asumida.

SÉPTIMA: DE LA REPRESENTACION DE LA JURISDICCION ORGANISMO DE CONTRALOR- ORGANISMO

EJECUTOR. LA JURISDICCION designa a Ministerio de Infraestructura de la Provincia, como representante legal del PROGRAMA ante EL FONDO.

El representante legal de LA JURISDICCION notificará a EL FONDO, expresamente y para cada OBRA, al ORGANISMO EJECUTOR de la misma.

EL ORGANISMO DE CONTRALOR de los certificados que se emitan estará a cargo del Secretario de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos.-

El reemplazo de dichos representantes deberá ser notificado a EL FONDO en forma fehaciente y con la debida antelación.

OCTAVA: ACTAS DE REPLANTEO E INICIACION, RECEPCION PROVISORIA y DEFINITIVA DE OBRA. LA JURISDICCION deberá acompañar las Actas de Replanteo e Iniciación de CADA OBRA en la que conste la fecha cierta de la iniciación de la misma, como así también las actas en las que consten la recepción provisoria y definitiva de LAS OBRAS.

Cuando hubieran transcurrido CIENTO OCHENTA (180) días corridos desde la firma del presente, sin que LA JURISDICCION hubiera presentado certificados de avance de obra ; para su desembolso, el presente Convenio de Mutuo podrá considerarse rescindido, sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole y por el sólo cumplimiento de los plazos y la expresa decisión del Consejo de Administración comunicada a LA JURISDICCION, pasando LAS OBRAS, en tal caso, al Banco de Proyectos.

NOVENA: PLAZO DE INICIO DE LAS OBRAS - CADUCIDAD PARCIAL - MULTAS.

El financiamiento de LAS OBRAS que conforman el PROGRAMA deberán iniciarse dentro de los DOCE (12) meses de suscrito el presente.

Caducidad parcial: Si dentro de dicho plazo no se hubiere iniciado el financiamiento de la totalidad de LAS OBRAS, podrán darse de baja aquellas no iniciadas, pasándolas al Banco de Proyectos y podrán considerarse en el futuro, a requerimiento de LA JURISDICCION y en forma independiente.

Multa: Si como consecuencia de la baja de obras por aplicación del párrafo precedente, el 1885 monto resultante del financiamiento se encontrara comprendido dentro de cualquiera de las ubicaciones precedentes de la grilla, se aplicará a los saldos adeudados una tasa de interés compensatorio adicional equivalente a la diferencia de spread entre ambas. Si se hubiere iniciado más del SETENTA POR CIENTO (70%) de LAS OBRAS del PROGRAMA y aún así resultase un cambio de ubicación en la grilla, dicha multa se reducirá a un adicional del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la diferencia de spread.

DECIMA: DEL CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA. Los certificados de avance de obra deberán ser presentados, debidamente conformados en el marco de la ley provincial, con la intervención previa del ORGANISMO EJECUTOR Y del ORGANISMO DE CONTRALOR, que designe LA Jurisdicción. Los mismos deberán ser presentados a EL FONDO en un plazo no mayor a QUINCE (15) días de aprobados.

El monto total del préstamo será desembolsado conforme a la certificación de avance de cada OBRA apro-

bada y presentada por LA JURISDICCIÓN a satisfacción de EL FONDO Y conforme las pautas que más abajo se establecen.

LA JURISDICCIÓN deberá rendir la aplicación de los fondos transferidos por EL FONDO dentro de los VEINTICINCO (25) días corridos contados a partir de la efectiva acreditación en la cuenta prevista en la Cláusula DECIMOCUARTA.

EL FONDO no efectuará desembolsos hasta que LA JURISDICCIÓN acredite la inclusión de LAS OBRAS en la Ley de Presupuesto respectiva.

DECIMOPRIMERA: COMPROMISO DE DESEMBOLSOS. EL FONDO se compromete a desembolsar mensualmente una suma máxima equivalente a la prevista en el Plan de Trabajos e Inversiones, de cada obra, aprobado por la autoridad competente de LA JURISDICCIÓN a la fecha del primer desembolso y que formará parte del presente Convenio.

DECIMOSEGUNDA: MODIFICACIONES EN LOS CRONOGRAMAS. Cuando se produzcan modificaciones en el Plan de Trabajos e Inversiones de cada OBRA, LA JURISDICCIÓN deberá comunicarlas a EL FONDO, acompañando la documentación respectiva, aprobada por la autoridad competente. EL FONDO se reserva el derecho a modificar el Cronograma de desembolsos previsto, sin que esto implique compromiso de desembolso de importes mayores a los originariamente previstos en forma mensual y sin que implique tampoco, en ningún caso, la modificación del monto total del financiamiento.

DECIMOTERCERA: COBERTURA FINANCIERA POR REDETERMINACIONES

Cuando el monto del contrato de LAS OBRAS a financiar se incremente por aplicación de la normativa jurisdiccional en materia de redeterminaciones de precios se aplicará el siguiente criterio:

EL FONDO desembolsará los certificados que incluyan redeterminaciones, hasta agotar el monto comprometido en cada Resolución de Crédito y/o ampliación que solicite la Jurisdicción.

En este caso, LA JURISDICCIÓN se compromete a proveer los fondos necesarios que garanticen la finalización de LAS OBRAS.

Se deja establecido que cuando se otorgue ANTICIPO FINANCIERO, el valor del contrato respectivo quedará congelado en el mismo porcentaje otorgado en tal carácter.

EL FONDO no se responsabiliza por los desembolsos de mayores montos que excedan el Plan de Trabajos de cada obra.

DECIMOCUARTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS. CUENTA ESPECIAL. EL FONDO transferirá los fondos a LA JURISDICCIÓN en forma automática, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días corridos a partir de la recepción de los certificados de avance de obra, previo cumplimiento de los recaudos que hagan a su validez, y rendición de cuentas de los desembolsos anteriores, si los hubiere. A tal efecto, LA JURISDICCIÓN abrirá, en la respectiva Sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, una Cuenta Corriente Especial para cada proyecto, la que será utilizada exclusivamente como receptora de fondos y pagadora de los

bienes o servicios que involucre el mismo. La acreditación de los fondos efectuada por EL FONDO en dicha cuenta será prueba suficiente y definitiva del desembolso por parte de éste. LA JURISDICCIÓN no podrá transferir dichos fondos a otras cuentas de las que sea titular.

PROVINCIA DEL CHUBUT

DECIMOQUINTA: DE LA FACULTAD DE AUDITAR. LA JURISDICCIÓN autoriza a « EL FONDO a auditar las Cuentas Corrientes Especiales que LA JURISDICCIÓN deberá y abrir conforme la Cláusula precedente y cuya apertura se compromete a notificar a EL FONDO con carácter previo a cualquier desembolso. Para ello, LA JURISDICCIÓN deberá notificar tal circunstancia al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

DECIMOSEXTA: PLAZO DE FINANCIAMIENTO. El Plazo de Financiamiento del PROGRAMA será de CIENTO VEINTE (120) meses, contados a partir del día 23 del mes en que se efectúe el primer desembolso o el día hábil siguiente si este fuera inhábil y se aplicará a todas LAS OBRAS que lo componen cualquiera sea su fecha de iniciación.

El plazo de financiamiento de cada OBRA, será el plazo comprendido entre el primer desembolso de la obra y la fecha de finalización establecida en el párrafo precedente.

DECIMOSÉPTIMA: PLAZO DE GRACIA:

a) DEL PROGRAMA. El FONDO concede a LA JURISDICCIÓN, un Plazo de Gracia para el pago de la amortización del capital de DOCE (12) meses. Dicho plazo se computará a partir del día 23 del mes en el que se efectúe el primer desembolso o el día hábil siguiente si este fuera inhábil, destinado a cualquiera de LAS OBRAS que integran el PROGRAMA.

- b) DE LAS OBRAS QUE LO INTEGRAN. LAS OBRAS, cuyo primer desembolso sea posterior a la fecha de finalización del Periodo de Gracia del PROGRAMA, no gozarán del Periodo de Gracia.

El Periodo de Gracia del Financiamiento de cada OBRA, no podrá exceder a ninguna de las tres fechas que se definen a continuación.

De las fechas que surjan por aplicación de los puntos subsiguientes se tomará siempre la que se cumpla en primer término:

Fecha de Finalización del Periodo de Gracia del PROGRAMA definido en el primer párrafo;

- Fecha que surge de agregar, a partir de la fecha del Primer Desembolso de LA OBRA, el plazo de obra que surge del plan de trabajos vigente, no pudiéndose considerar a los efectos del Plazo de Gracia, las eventuales ampliaciones de plazo de obra posteriores.

- Fecha correspondiente al Desembolso en que se verifique el cumplimiento de la financiación total otorgada por EL FONDO, a la obra, en el marco del PROGRAMA.

DECIMOCTAVA: PLAZO DE AMORTIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA. El periodo de amortización del financiamiento de CADA OBRA, será el comprendido entre la fecha de finalización del Periodo de Gracia de cada Obra, definido en la Cláusula

la DECIMOSÉPTIMA y la fecha de finalización del PROGRAMA.

DECIMONOVENA: FORMA DE PAGO. Los pagos en concepto de capital e intereses compensatorios se efectuarán conforme se define a continuación:

a) Capital: se pagará en cuotas mensuales y consecutivas, para cada obra, por aplicación de la Cláusula DECIMOCTAVA, redeterminadas conforme la Cláusula VIGÉSIMA. Los pagos se efectuarán los días 23 de cada mes o el día hábil siguiente si éste fuera inhábil, durante el período de amortización que se iniciará a partir del vencimiento del plazo de gracia de cada OBRA.

b) Intereses Compensatorios: se pagarán en forma mensual y consecutiva los días 23 de cada mes o el día hábil siguiente si éste fuera inhábil, a partir del mes posterior al primer desembolso, durante el período total del financiamiento. El monto de intereses compensatorios de cada cuota se calculará aplicando la tasa de interés convenida en el presente Convenio sobre los saldos deudores, redeterminados conforme lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMA correspondiente al período comprendido entre la fecha del efectivo vencimiento (23 ó día hábil siguiente si éste fuera inhábil) de la cuota anterior y el día anterior a la fecha de efectivo vencimiento (23 ó día hábil siguiente si éste fuera inhábil) de la cuota respectiva.

En el caso de que se aplique la MULTA de la Cláusula NOVENA, a los efectos del cálculo del interés compensatorio adicional, se utilizará igual criterio.

Para la primera cuota de intereses compensatorios, el monto se calculará desde la fecha del primer desembolso hasta el día anterior a la fecha del primer vencimiento efectivo (23 ó día hábil siguiente si éste fuera inhábil).

VIGÉSIMA: REDETERMINACION DE SALDOS DEUDORES. A partir del primer desembolso y hasta la cancelación del crédito, los saldos deudores serán redeterminados mensualmente, en función de la variación del índice del Costo de la Construcción Nivel General publicado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. La redeterminación se realizará en cada oportunidad, aplicando la siguiente fórmula:

$$K = K \frac{ICC}{x} \frac{t-1}{t-2}$$

Donde:

K = Saldo deudor redeterminado al inicio del mes t
 K = Saldo deudor a la finalización del mes t-1 o sea el mes inmediato anterior al t-1 mes t.

ICC = índice del Costo de la Construcción Nivel General correspondiente al mes t-1 t-1

ICC = índice del Costo de la Construcción Nivel General correspondiente al mes t-2. t-2

VIGESIMOPRIMERA: INTERESES COMPENSATORIOS.

LA JURISDICCIÓN: pagará en concepto de intereses compensatorios la tasa de las Notas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América a DIEZ (10) años más un margen del TRES COMA SETENTA POR CIENTO (3,70 %) anual (370 puntos básicos) o la tasa LIBOR de TRESCIENTOS SESENTA (360) días más un margen del TRES COMA SETENTA POR CIENTO (3,70 %) anual (370 puntos básicos), de las dos la mayor.

Esta tasa de interés se aplicará sobre los saldos deudores redeterminados según la Cláusula VIGÉSIMA.

VIGESIMOSEGUNDA: FUENTES DE INFORMACIÓN y AJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS COMPENSATORIO. La tasa de interés del préstamo será igual a la tasa que, en cada caso corresponda, conforme lo establecido en la Cláusula VIGESIMOPRIMERA. La tasa LIBOR de TRESCIENTOS SESENTA (360) días y la tasa de las Notas del Tesoro de

los Estados Unidos de Norte América a DIEZ (10) años, correspondiente al quinto día hábil anterior a la fecha de la firma del presente Convenio, serán las informadas por Reuter o la institución que las partes acuerden, si ésta cesara en ese servicio. La tasa de interés compensatorio será ajustada trimestralmente. En cada ajuste de tasas se tomará la tasa correspondiente al quinto día hábil anterior al día 23 en el que se produce el referido ajuste.

VIGESIMOTERCERA: INTERESES PUNITORIOS. En caso de incumplimiento en tiempo y forma del pago de los servicios de amortización o intereses, LA JURISDICCIÓN deberá abonar a partir de la mora y hasta el efectivo pago y en adición a los intereses compensatorios, un interés punitorio equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la tasa de interés compensatorio.

VIGESIMOCUARTA: Aplicación DÉLAS TASAS DE INTERÉS COMPENSATORIO y PUNITORIO. Las tasas establecidas en las Cláusulas VIGESIMOPRIMERA y VIGESIMOTERCERA serán aplicadas bajo el concepto de tasas nominales anuales en un año de TRESCIENTOS SESENTA (360) días.

VIGESIMOQUINTA: IMPUTACION DE LOS PAGOS. Todo pago realizado por LA JURISDICCIÓN se imputará en primer término a los intereses compensatorios y luego a las cuotas de capital. En caso de existir cuotas atrasadas, los pagos se imputarán en primer término a los intereses punitorios, en segundo término a los intereses compensatorios y, finalmente, a las cuotas de capital. Dentro de cada una de las imputaciones señaladas, los pagos se aplicarán a los saldos más antiguos.

VIGESIMOSEXTA: GARANTÍA. LA JURISDICCIÓN se compromete a mantener disponible a partir del día de la fecha y hasta la definitiva cancelación del préstamo, los fondos coparticipables suficientes para hacer frente a las obligaciones generadas por el presente Convenio. Estas obligaciones incluyen el monto de la cuota de amortización, intereses compensatorios, punitorios y gastos LA JURISDICCIÓN garantiza la devolución del crédito obtenido de EL FONDO con los porcentajes o montos establecidos en los Artículos 3º, incs. b) y c) Y 4o de la Ley N° 23.548 y sus

modificatorias o la que lo sustituya, garantía que es otorgada a favor de EL FONDO, conforme surge de la facultad otorgada al Poder Ejecutivo Provincial mediante la Ley Provincial N° 111 (cuyas copias legalizadas serán acompañadas por LA JURISDICCIÓN). Dicha garantía deberá ser registrada por LA JURISDICCIÓN ante:

1.- LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL CON LAS PROVINCIAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS, Y 11.- notificación al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. LA JURISDICCIÓN procederá a notificar a EL FONDO las registraciones efectuadas. EL FONDO no realizará desembolsos hasta tanto las garantías no estén debidamente registradas y notificada ante los organismos citados en los puntos 1 y 11.

VIGESIMOSEPTIMA: EJECUCION DE LA Garantía. Para el supuesto en que deba ejecutarse la garantía referida en la Cláusula anterior, los fondos deberán ingresar en la Cuenta Corriente Especial en Pesos N° 281163/3 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo.

VIGESIMOCTAVA: SUSTITUCIÓN o COMPLEMENTACION DE GARANTÍAS. Para el supuesto que alguna modificación al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos eliminaré o disminuyere la garantía aquí comprometida, EL FONDO podrá exigir a LA JURISDICCIÓN la sustitución o complementación de garantías, en cuyo caso LA JURISDICCIÓN deberá sustituirla o complementarla por otra a satisfacción de EL FONDO, dentro de los QUINCE (15) días y en la proporción debida. Ello, en un todo de acuerdo con lo establecido por el primer párrafo del Artículo 11 de la Ley N° 24.855. Si en dicho plazo LA JURISDICCIÓN no sustituyere o complementare la garantía en las condiciones previstas, EL FONDO podrá considerar caduco el presente Convenio y exigir la totalidad de las sumas adeudadas y los daños y perjuicios que pudieren corresponder. A todo efecto, LA Jurisdicción responde con la totalidad de su patrimonio por las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

VIGESIMONOVENA: MODIFICACIONES DE OBRA Y OTROS MAYORES COSTOS:

a) MODIFICACIONES DE OBRA. EL FONDO no asume obligación alguna por la generación de mayores costos derivados de las eventuales modificaciones de obra que apruebe LA Jurisdicción durante la ejecución de la misma. Todas las modificaciones de LAS OBRAS, aún aquellas que no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o que no impliquen requerimientos adicionales de financiamiento por parte de LA JURISDICCIÓN hacia EL FONDO, Y cuya aprobación es de exclusiva responsabilidad de LA JURISDICCIÓN, deberán ser puestos en conocimiento de EL FONDO previo a su ejecución financiera.

EL FONDO resolverá si continúa con el financiamiento de la respectiva OBRA. Igual criterio deberá aplicarse cuando se trate de modificaciones introducidas a los pliegos de licitación, con posterioridad a su evaluación por EL FONDO.

b) MAYORES COSTOS POR OTROS CONCEPTOS: EL FONDO, no abonará adicionales de ninguna índole, gastos improductivos ni intereses por ningún concepto, etc., que puedan surgir en la ejecución de LAS OBRAS, los que serán asumidos por LA JURISDICCIÓN, la que deberá tomar con suficiente antelación las previsiones necesarias para evitar la paralización de LAS OBRAS.

TRIGÉSIMA: PAGOS ANTICIPADOS. Previa notificación escrita a EL FONDO, con, por lo menos TREINTA (30) días de anticipación, LA JURISDICCIÓN podrá realizar pagos antes de su vencimiento, siempre y cuando no adeude suma alguna. Todo pago parcial anticipado, salvo acuerdo escrito en contrario, se imputará a las cuotas de capital pendientes en orden inverso a su vencimiento.

TRIGESIMOPRIMERA: CANCELACIÓN ANTICIPADA. LA JURISDICCIÓN podrá cancelar anticipadamente en forma total los saldos deudores y las demás sumas adeudadas, en cualquier momento durante la vigencia del mismo.

TRIGESIMOSEGUNDA: SUSPENSIÓN DE LA ASISTENCIA FINANCIERA. REAJUSTE DEL MONTO DEL CRÉDITO. EL FONDO podrá suspender la asistencia financiera comprometida con LA JURISDICCIÓN en cada caso, sin perjuicio de los derechos que le correspondan, cuando hubiere constatado incumplimientos relativos a: a) las condiciones de adhesión o los contratos celebrados; b) los pagos a contratistas y proveedores de LAS OBRAS financiadas; c) el destino de los fondos, d) imposibilidad sobreviniente de realización de LAS OBRAS, no imputable a LA JURISDICCIÓN; e) cuando LA JURISDICCIÓN se encontrare en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con EL FONDO Y f) mora en las rendiciones prevista en la Cláusula DÉCIMA.

La suspensión se aplicará, transcurridos QUINCE (15) días corridos de intimada fehacientemente LA JURISDICCIÓN a regularizar el o los incumplimientos y siempre que no fueren subsanados dentro de dicho plazo.

EL FONDO dará de baja el saldo de la asistencia financiera no utilizado en relación a cada OBRA, en forma automática y sin requerimiento previo de ninguna índole, cuando las razones que motivaran la suspensión de la asistencia financiera no fueran removidas dentro de los NOVENTA (90) días corridos de notificada la suspensión.

Tal circunstancia se comunicará a LA JURISDICCIÓN y a las reparticiones pertinentes, a fin de liberar en su proporción el cupo de garantía y de participación en EL FONDO.

Producida la baja, el monto de este Mutuo quedará consolidado en las sumas efectivamente desembolsadas por EL FONDO.

TRIGESIMOTERCERA: INCUMPLIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN. En caso de que LA JURISDICCIÓN dejare de ejecutar alguna de LAS OBRAS o incumpliera en forma manifiesta los plazos de ejecución de las mismas, o cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, EL FONDO estará facultado para suspender o dar por decaído este acuerdo respecto de dicha OBRA, con derecho a exigir el pago de todas las sumas adeudadas y los daños y perjuicios que pudieren correspon-

der. En situaciones especiales, y a criterio del Consejo de Administración, EL FONDO podrá reducir el monto del préstamo a la efectiva suma que haya desembolsado en el marco de la respectiva Resolución de Crédito. En tal caso, notificada la decisión a LA JURISDICCIÓN, ésta deberá cancelar el importe adeudado en concepto de capital e intereses en: a) SEIS (6) cuotas redeterminadas, mensuales y consecutivas si el avance de obra fuera del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) o menos y b) NUEVE (9) cuotas redeterminadas, mensuales y consecutivas si el avance de obra fuera superior al CINCUENTA POR CIENTO (50 %).

En situaciones especiales, y a criterio del Consejo de Administración, EL FONDO podrá reducir el monto del préstamo a la efectiva suma que haya desembolsado, en cada OBRA, manteniendo en tal caso, las condiciones del presente Mutuo.

TRIGESIMOCUARTA: MORA. En el supuesto que LA JURISDICCIÓN incumpliera cualquiera de los pagos estipulados, la mora se producirá en forma automática, de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los plazos, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial. EL FONDO estará facultado para aplicar el interés punitivo pactado en la Cláusula VIGESIMOTERCERA sobre los saldos deudores de capital que se hallasen en mora, durante el período que fuesen impagos.

TRIGESIMOQUINTA: AUDITORIA - RENDICIÓN DE CUENTAS. El Consejo de Administración de EL FONDO podrá disponer la realización de Auditorías cuando lo estime necesario, con la finalidad de controlar, con ajuste a los proyectos de obra que originan este mutuo: a) si LAS OBRAS realizadas guardan correspondencia con los desembolsos efectuados, y b) las rendiciones de cuentas que presenta LA JURISDICCIÓN a EL FONDO.

A tales fines, LA JURISDICCIÓN se compromete a facilitar el acceso a los lugares y obra de los proyectos y a exhibir la información, elementos, comprobantes y documentos que EL FONDO estime necesarios.

El enfoque de las labores descriptas anteriormente y la evaluación de los proyectos previa a su financiamiento, no reemplaza ni complementa la responsabilidad civil del Proyectista, del Director de Obra, de la Empresa Constructora o su Representante Técnico ni del Comitente, dadas las limitaciones del trabajo de EL FONDO y de la indelegabilidad de las responsabilidades que tienen las figuras antes citadas.

TRIGESIMOSEXTA: ROL DE EL FONDO: Se deja constancia que EL FONDO actúa en la operación meramente como agente financiero y no se responsabiliza bajo ningún concepto de los problemas que pudieran derivarse por eventuales deficiencias en el desarrollo o terminación de LAS OBRAS, como así tampoco de cualquier otro reclamo que por cuestiones conexas pudiera ser presentado por personas o sectores interesados.

TRIGESIMOSEPTIMA: GASTOS DE AUDITORIA y ADMINISTRACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS. LA JURISDICCIÓN autoriza a EL FONDO a desembolsar y percibir el importe por este concepto previsto en la Cláusula CUARTA en forma individual por cada uno de los financiamientos, conjuntamente con el primer des-

embolso por parte de EL FONDO, de cada una de LAS OBRAS que integran el PROGRAMA, el que no se deducirá en ningún caso.

TRIGESIMOCTAVA: CARTEL DE OBRA. Se deja establecida la obligación de LA JURISDICCIÓN de hacer mención en el cartel de obra que ésta se realiza con la financiación del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL - MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

TRIGESIMONOVENA: DE LA EXENCIÓN DE IMPUESTOS. EL FONDO manifiesta estar exento de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro, en virtud del Artículo 12 de la Ley N° 24.855: LA JURISDICCIÓN ha adherido con la exención de sus impuestos para la operatoria emergente del presente Convenio.

CUADRAGÉSIMA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia hasta la total cancelación de las sumas adeudadas.

CUADRAGESIMOPRIMERA: COMISIÓN DE CONCILIACIÓN. Para el supuesto que se genere alguna controversia respecto de la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan, como paso previo a la instancia judicial, conformar una Comisión ad-hoc integrada por TRES (3) miembros de cada una de las partes, designados por sus respectivas autoridades, las que tendrán como función unificar criterios para la solución de los conflictos que eventualmente se planteen, en el plazo perentorio máximo de SESENTA (60) días.

CUADRAGESIMOSEGUNDA: SALDOS NO UTILIZADOS: Una vez abonado el último certificado de cada financiamiento o suscripta el Acta de Recepción Provisoria, los saldos no desembolsados correspondientes a cada OBRA, de existir, podrán ser reasignados a otra de LAS OBRAS del PROGRAMA, subsistiendo las demás obligaciones de LA JURISDICCIÓN hasta la total cancelación del monto efectivamente desembolsado. Igual criterio se aplicará en las consolidaciones previstas en las Cláusulas

TRIGESIMOSEGUNDA y TRIGESIMOTERCERA. En todos estos casos, el Consejo de Administración de EL FONDO aprobará las correspondientes Resoluciones de Débito y/o Crédito, en caso de corresponder.

CUADRAGESIMOTERCERA: TRIBUNAL COMPETENTE. Ante cualquier controversia, las partes se someten a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido por el Artículo 117 de la Constitución Nacional.

CUADRAGESIMOCUARTA: DOMICILIOS. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que pudieren resultar de este Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales, a saber: EL FONDO en Av. Leandro N. Alem 1074 - 6o Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y LA JURISDICCIÓN en Fontana N° 50 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

De conformidad, ambas partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rawson, a los días del mes de de 2012.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Res. N° 660 04-12-12**

Artículo 1º.- IMPONER el nombre "Fuerza Aérea Argentina" a la Biblioteca Escolar de la Escuela N° 23 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Res. N° 663 04-12-12

Artículo 1º.- Auspiciar el "Seminario Taller: Escuela Alerta" organizado por el Servicio de Protección de Derechos de la Municipalidad de Gobernador Costa, que se llevó a cabo los días 8, 9, 15 y 16 de junio de 2012, en la mencionada localidad.

Artículo 2º.- Acreditar una duración de veinticuatro (24) horas reloj a los participantes que cumplieron con los requisitos de aprobación.

Res. N° 664 04-12-12

Artículo 1º.- Auspiciar el curso de Capacitación: "Estimulación del Lenguaje y el Desarrollo Psicomotor a través de la Música", organizado por Asociación Internacional por el Derecho del Niño/ a Jugar, que se llevó a cabo desde el mes de mayo de 2012 y hasta el mes de junio de 2012, en la ciudad de Trelew.

Artículo 2º.- Acreditar una duración de sesenta (60) horas reloj a los participantes que cumplieron con los requisitos de aprobación.

Res. N° 665 04-12-12

Artículo 1º.- ACEPTAR y AGRADECER la donación de los derechos y acciones sobre el Lote 5, Quinta 36 de la localidad de Trevelin, Departamento Futaleufú – Nomenclatura Catastral: Parcela 2, Macizo 1, Sector 2, Circunscripción 1, Ejido 38, efectuada por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano mediante Resolución N° 0746/03- IPVyDU.

Artículo 2º.- INCORPORAR en la Contabilidad Patrimonial del Ministerio de Educación, el bien inmueble donado, libre de toda deuda o gravamen, para el funcionamiento de la Escuela N° 705 de la localidad de Trevelin.

Res. N° 666 04-12-12

Artículo 1º.- Auspiciar las "7mas. Jornadas Anuales de SAVD: De Bordes y Grietas", organizadas por el Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito, que se llevó a cabo los días 10, 11 y 12 de octubre de 2012, en la ciudad de Esquel.

Artículo 2º.- Acreditar una duración de dieciséis (16) horas reloj a los participantes que cumplieron con los requisitos de aprobación.

Res. N° 667 04-12-12

Artículo 1º.- Auspiciar la capacitación "La Lectura de Ficción en la Escuela. Articulación entre Niveles de Enseñanza" organizada por la Fundación Leer, que se llevó a cabo desde el mes de junio de 2012 y hasta el mes de septiembre de 2012, en la ciudad de Trelew.

Artículo 2º.- Acreditar una duración de veinticuatro (24) horas reloj a los participantes que cumplieron con los requisitos de aprobación.

Res. N° 668 04-12-12

Artículo 1º.- Auspiciar el Segundo Congreso Nacional "El Conocimiento como Espacio de Encuentro", organizado por la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional del Comahue, que se llevó a cabo los días 23, 24 y 25 de agosto de 2012, en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Acreditar una duración de dieciséis (16) horas reloj a los participantes que cumplieron con los requisitos de aprobación.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**Res. N° 1245 29-11-12**

Artículo 1º.- Dar de baja al Agente de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Stagnitta Víctor, CUIT N° 20-07033542-6 a partir del 01 de Noviembre del corriente ejercicio fiscal.-

I: 14-12-12 V: 20-12-12

Res. N° 1246 29-11-12

Artículo 1º.- Designar Agente de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a partir del primer día hábil del mes de Enero de 2.013, a Stagnitta Hnos. Rawson SRL - CUIT N° 33-71237342-9, domiciliado en Belgrano N° 456 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, inscribiéndose en los registros de esta Dirección General de Rentas bajo el número 24.062.-

Artículo 2º.- Notificar a los responsables de la reglamentación a la que deberán ajustarse.

I: 14-12-12 V: 20-12-12

Res. N° 1255 29-11-12

Artículo 1º.- Designar Agente de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a partir del primer día hábil del mes de Enero de 2.013, a Stagnitta Hnos. Trelew SRL - CUIT N° 30-71237340-3, domiciliado en Martín Cutillo N° 53 de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, inscribiéndose en los registros de esta Dirección General de Rentas bajo el número 24.061.-

Artículo 2º.- Notificar a los responsables de la reglamentación a la que deberán ajustarse.

I: 14-12-12 V: 20-12-12

Res. Nº 1265 29-11-12

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente Prentex S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 901-926843-5 - CUIT N° 30-58346413-8, con domicilio en Calle 10 República del Líbano N° 4.174, Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 05 de Diciembre de 2.012, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 14-12-12 V: 20-12-12

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 177 10-12-12

Artículo 1º.- ABONAR al personal del Servicio Administrativo del Ministerio, que tiene a su cargo el manejo de dos (2) o más de dos (2) Servicios Administrativos Financieros (SAF), la bonificación Especial Remunerativa No Bonificable correspondiente al mes de Noviembre de 2012, de acuerdo al detalle del Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución .-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la jurisdicción 60 – SAF: 60 – Ministerio de la Producción – Programa: 1 – Conducción y Administración del Ministerio de la Producción – Partidas 1.1.3, 1.1.6-01, 1.1.6-02, 1.2.2.-01 y 1.2.5-02 – Fuente de Financiamiento 111-Ejercicio 2012.-

ANEXO I

APPELLIDO NOMBRE	DNI N°	NOVIEMBRE-2012
BENEITEZ, Mónica G.	21.354.938	0%
BENEITEZ Sandra	20.575.563	100%
CENTENO, Ángela	31.069.418	100%
CRISCI, Olga	13.730.443	0%
CONEJEROS, Romina	31.148.953	62%
FERNÁNDEZ ARENAS, Analía	32.806.402	0%
GONZALEZ PALEO, Federico	30.596.628	100%
JAMES, MAGALI	28.046.389	100%
MALDONADO, Carlos	23.326.645	100%
MARENGO, Claudio	21.938.179	62%
MATARESE, Valeria	29.983.650	100%
MONTERO, Mara E.	25.656.742	100%
NEIRA, Miriam Liliana	22.495.635	100%
ORELLANA, Andrea Y.	28.126.157	100%
OTERO, Cristina	20.238.939	100%
PINILLA, Marcía	30.284.347	100%
RUFINO, Patricia	26.731.078	0%
SARMIENTO, Lucía	25.947.458	29%
TRIVIÑO, Eduardo M.	33.946.643	100%
TOLEDO, Leonardo	32.887.863	100%
VAZQUEZ, Gustavo	26.249.332	100%

Res. Nº 178 10-12-12

Artículo 1º.- Encuádrase el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95º, Inciso “C”, Apartados 5 y 6 de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- Apruébese lo actuado por la Dirección General de Coordinación respecto de la contratación del Taller Facundo, de Marisol AYUNTA, (CUIT: 27-23455543-5), para la compra y colocación de una tapa completa de cilindros de vehículos oficial Volkswagen BORA dominio GPE 901.-

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago a la firma Taller Facundo, de Marisol AYUNTA, de la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 37.200.-), en virtud de la contratación aprobada por el Artículo precedente, previa prestación de la correspondiente factura.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputara con cargo a la Jurisdicción 60 – SAF 60- Programa 01 – Actividad 01 – I.P.P. 2-9-6- Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2012.-

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. Nº 280 10-12-12

Artículo 1º.- APRUÉBESE la contratación de Patagonia Totale de Caminoa, María Eva, encuadrada en el Artículo 95, Inciso C, Punto 5 de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- ABÓNESE a Patagonia Totale de Caminoa, María Eva la factura B N° 001-00000429 por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 25.415.-) en concepto de traslado de pasajeros.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la jurisdicción 30, SAF 30: SAF Ministerio de Economía y Crédito Público, Programa 1, Actividad 1, Partida 391, Fuente de Financiamiento 1.11, ejercicio 2012.-

Res. Nº 281 10-12-12

Artículo 1º.- APRUÉBESE la contratación de Cadena de Hoteles RH S.A. encuadrada en el Artículo 95, Inciso C, Punto 5 de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- ABÓNESE a cadena de Hoteles RH S.A. la factura B N° 0017-00020813 por la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 12.400.-) en concepto de alquiler del Salón Arena.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la jurisdicción 30, SAF 30: SAF Ministerio de Economía y Crédito Público, Programa 1, Actividad 1, Partida 321, Fuente de Financiamiento 1.11, ejercicio 2012.-

Res. Nº 282 10-12-12

Artículo 1º.- APRUÉBESE la contratación de Cadena de Hoteles RH S.A. encuadrada en el Artículo 95, Inciso C, Punto 5 de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- ABÓNESE a Cadena de Hoteles RH S.A. la factura B N° 0017-00020816 por la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 14.580.-) en concepto de servicio avistaje de ballenas.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la jurisdicción 30, SAF 30: SAF Ministerio de Economía y Crédito Público, Programa 1, Actividad 1, Partida 391, Fuente de Financiamiento 1.11, ejercicio 2012.-

SECRETARÍA DE TRABAJO

Res. N° 245 20-09-12

ARTICULO 1º: RECTIFICAR el Artículo 3º de la Resolución N° 234/12 – STR, el que quedará redactado de la siguiente forma: “ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 15 – SAF 15 – Secretaría de Trabajo – Programa 01 Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad AO1 / 5 Transferencias / 7 Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes / 6 Aportes a gobiernos municipales - Fuente de financiamiento 3.47 – Ejercicio 2012.

ARTICULO 2º: Se deberá dejar nota marginal de la presente en la Resolución rectificada.

Res. N° 258 01-10-12

Artículo 1º: Declárase homologada, en todas sus partes, el acta acuerdo suscripto en fecha 21 de agosto del año 2012, por los miembros de la Comisión de Regularización de la Situación del Personal del Instituto de Asistencia Social de la Provincia del Chubut, conformada en el marco de las negociaciones paritarias del año 2007 e integrada por la Asociación Trabajadores del Estado, representada por los Sres. Omar CAÑEDO y Germán MARIANJEL, en el carácter de representantes del personal, los Sres. Daniel KNISCHNIK y Federico MARTIN y, en representación de las autoridades, los Sres. Carlos BAZÁN y Daniel RATTI VIÑA.

Res. N° 259 03-10-12

Artículo 1º.- OTORGAR becas por la suma de total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 6.597) a favor de los tutores de Proyectos Miproec, correspondiente al mes de Septiembre 2012.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a: JURISDICCION 15 - SAF 15 – SECRETARIA DE TRABAJO – Programa 17 –Actividad 3 - U.G 11999 – Inciso 5 – P. Principal 1 - P. Parcial 3 – Fuente de Financiamiento 1.11 – Ejercicio año 2.012.

Res. N° 264 09-10-12

ARTICULO 1º: RECTIFICAR el Artículo 4º de la Resolución N° 260/12 – STR, el que quedara redactado de la

siguiente forma: “ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 15 – SAF 15 – Secretaría de Trabajo – Programa 01 Conducción de la Secretaría de Trabajo /00/00/AO3 / Apoyo a Actividades Sociales/ 5 Transferencias / 1 Transferencias al sector privado para gastos corrientes / 8 Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas /01 - Fuente de financiamiento 1.11 – Ejercicio 2012.

ARTICULO 2º: Se deberá dejar nota marginal de la presente en la Resolución rectificada.

Res. N° 291 13-11-12

Artículo 1º: OTÓRGUESE a favor del Municipio de Trelew, representado por su Intendente, el señor Máximo Gabriel Pérez Catán, la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000.-), en concepto de subsidio, para ser destinado a brindar una ayuda económica a trabajadores del sector de la construcción que se encuentran desocupados.

Artículo 2º: El subsidio deberá ser utilizado dentro de los treinta (30) días de recibido en el objeto para el cual fue asignado, y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días, contados a partir de su inversión.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 15 – SAF 15 – Secretaría de Trabajo / 01 Conducción de la Secretaría de Trabajo /00/00/A01/ 5 Transferencias / 7 Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes / 6 Aportes a gobiernos municipales / 01 – Fuente de financiamiento 3.47 – Ejercicio 2012.

Artículo 4º: Dése la correspondiente intervención a la Dirección General de Fiscalización y Administración.

Res. N° 292 13-11-12

Artículo 1º: OTORGUESE a favor del Municipio de Rawson, representado por su Intendente, la ingeniera Rossana Beatriz Artero, la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.-), en concepto de subsidio, destinada a brindar una ayuda económica a los trabajadores del sector pesquero afectados por la crisis de la actividad.

Artículo 2º: El subsidio deberá ser utilizado dentro de los treinta (30) días de recibido en el objeto para el cual fue asignado, y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días, contados a partir de su inversión.-

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 15 – SAF 15 Secretaría de Trabajo / 01 Conducción de la Secretaría de Trabajo / 00 / 00 / A01 / 5 Transferencias / 7 Transferencias e instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes / 6 Aportes a gobiernos municipales / 01 – Fuente de financiamiento 3.47 – Ejercicio 2012.

Artículo 4º: Desé la correspondiente intervención a la Dirección General de Fiscalización y Administración.

Res. N° 293 13-11-12

Artículo 1º: OTÓRGUESE a favor del Municipio de Puerto Madryn, representado por su Intendente, el señor Ricardo Daniel Sastre, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), en concepto de subsidio destinado a otorgar una ayuda económica al trabajador José Aníbal Maidana, D.N.I. N° 10.571.585.

Artículo 2º: El Municipio de Puerto Madryn deberá, dentro del plazo de sesenta (60) días de invertidos, rendir los fondos objeto del subsidio ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputa en la Jurisdicción 15 – SAF 15 – Secretaría de Trabajo – Programa 01 Conducción de la Secretaría de Trabajo – Actividad A01 / 5 Transferencias / 7 Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes / 6 Aportes a gobiernos municipales – Fuente de financiamiento 3.47 – Ejercicio 2012.

Artículo 4º: Dése intervención a la Dirección General de Fiscalización y Administración de la Secretaría de Trabajo.

presente Disposición, y que deberá ser portada por el conductor del vehículo.-

Artículo 4º.- El transportista de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de carga y descarga realizadas, incluyendo generador, cantidades y destino, concordantes con los manifiestos de transporte.-

Artículo 5º.- La presente Disposición se encuentra condicionada en su vigencia al cumplimiento por parte de la empresa SERVICIOS CONOS SUR S.A. de los siguiente deberes:

- a) Para todas las corrientes a transportar se deberá presentar un parte semanal de las actividades realizadas con los manifiestos correspondientes e informar el destino final de los mismos;
- b) Deberá especificar, dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente, que vehículos serán utilizados para cada corriente;
- c) Para el transporte de la corriente Y10 (Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB's), trifenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB), deberán cumplimentar con las exigencias de la legislación vigente (Ley XI N° 35) y establecer, de manera primaria, un operador final de dicha corriente. Ello, así como cualquier trabajo a realizar que incluya a la corriente Y10, deberá ser informando previamente al Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.
- d) Deberá cumplimentar con todas las exigencias que se realicen por parte de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable para el transporte.-

Artículo 6º.- El incumplimiento de los deberes estipulados en los artículos anteriores será sancionado acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 24.051, previa instrucción del sumario administrativo en los términos del Decreto N° 1282/08 si correspondiere, pudiendo aplicarse la suspensión preventiva de la inscripción.-

Artículo 7º.- El vencimiento de la presente Disposición se producirá transcurrido UN (1) año contado desde la fecha de la presente.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARIA DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL

Disp. N° 143 18-06-12

Artículo 1º.- Renuévase la inscripción con el N° 363 a la empresa SERVICIOS CONO SUR S.A., con domicilio en Nuncio de Caro s/n° de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Transportista de Residuos Peligrosos de las corrientes Y6 (desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos), Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados) Y9 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y10 (Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB's)), trifenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB), Y12 (desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8 e Y9), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley N° 24.051, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Los vehículos y conductores autorizados para el transporte de Residuos Peligrosos se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la

ANEXO I

Vehículos

Dominio	Titular	Tipo/Caja	Año	Motor/Marca Modelo	Motor N°	Chasis/Marca Modelo	Chasis N°
GND 419	SERVICIOS CONO SUR S.A.	TRACTOR DE CARRETERA	2007	FORD CARGO 1730 CUMMINS	30567677	FORD	9BFYUCT 26BB4 177
HBC 067	SERVICIOS CONO SUR S.A.	CHASIS CON EQUIPO CHUPA EXPULSA	2007	FORD CARGO 1722e CUMMINS	30921648	FORD	9BFYCE7 VX7BB9 934
GSG 176	SERVICIOS CONO SUR S.A.	SEMI-REMOLQUE PLAYO	2007	-----	-----	AST-PRA	8E924867 07S23 813
AJQ976	SERVICIOS CONO SUR S.A.	SEMI-REMOLQUE TANQUE	1995	-----	-----	A.F.F.	RPA114 153

1º - Sergio Daniel Mayer – CNRT Licencia N° 23.557.015 CARGAS PELIGROSAS

2º - Claudio Roberto LONCON – CNRT Licencia N° 25.256.970 Matrícula N° 5888 CARGAS PELIGROSAS

Disp. N° 194

23-07-12

Artículo 1º.- Aprobar la readecuación del Sistema de Gestión de Efluentes Líquidos y Residuos Sólidos de Producción, realizado por la empresa FRIGORIFICO PUERTO MADRYN S.A., con domicilio en Ruta Provincial N° 1 Km. 11 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, dedicada a la faena de animales ovinos, en el marco de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá cumplimentar con los siguientes puntos a saber:

a).- Cumplir con el siguiente Plan de Monitoreo: Ph, DBO, Conductividad, RAS, Bacteriológico, SSEE, con métodos estándar y determinados sobre el efluente empleado para riego. El monitoreo deberá realizarse inicialmente con una frecuencia anual, a revisar una vez finalizado el año.

b).- Cumplir con el cronograma de adecuación del sistema de tratamiento presentado, y presentar un informe final una vez concluidas las obras, que incluya fotografías. Asimismo dicho informe deberá presentar los avances en el plan de forestación perimetral.-

c).- Presentar copia del Plan de Contingencias específico para el sitio en un plazo de TREINTA (30) días a partir de la fecha de la presente. Dicho plan deberá contener indicaciones específicas ante paradas no programadas del sistema de tratamiento de efluentes, lluvias torrenciales, (incremento del volumen a tratar, potenciales rebalses de lagunas, etc), etc.

d).- Quedará estrictamente prohibido el vuelco de efluentes sin tratar o tratados vía los cursos de agua superficial no permanentes linderos al predio (cañadones), y el riego fuera de las instalaciones de la empresa. Asimismo, la empresa deberá proceder al tapado diario de los residuos dispuestos en las cavas, añadiendo cal según las buenas prácticas de la industria.-

e).- La empresa no deberá realizar modificaciones al sistema aprobado sin previa consulta al Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.-

Artículo 3º.- La empresa deberá presentar anualmente, la información actualizada con respecto al Plan de Gestión de Efluentes Líquidos y Residuos Sólidos de Producción, aprobado mediante la presente Disposición.-

Artículo 4º.- El incumplimiento de los deberes mencionados en los artículos anteriores producirá la caducidad de la presente Disposición, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 195

23-07-12

Artículo 1º.- Renuévase la aprobación del Plan de Gestión Ambiental de Efluentes Líquidos y Residuos

Sólidos de Producción, realizado por la empresa MATA-DERO BRUNT S.R.L., con domicilio en Chacra N° 218 de la Localidad de Gaiman, Provincia del Chubut, dedicada a la faena de animales vacunos, caprinos y ovinos, en el marco de lo dispuesto por la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá dar cumplimiento a las actividades y requerimientos tendientes a mejorar su gestión ambiental (efluentes líquidos, residuos sólidos, programas de mantenimiento preventivo, plan de contingencias, etc.).-

Artículo 3º.- La Dirección General Comarca VIRCh-Península Valdés, Meseta Central y Los Andes se reserva la facultad de fiscalizar el cumplimiento de las acciones que deberá desarrollar la empresa, ya sea a través de inspecciones o el requerimiento al mencionado establecimiento de cualquier medida y/o información necesaria a los fines de la eficaz ejecución de las actividades descriptas, en la forma y plazos establecidos.-

Artículo 4º.- Cualquier modificación solicitada por la empresa en relación a las actividades, así como la solicitud de prórrogas a los plazos para su realización, deberá ser presentada ante la Dirección General Comarca Virch-Península Valdés, Meseta Central y Los Andes, y contar con la aprobación de manera previa a su ejecución.-

Artículo 5º.- La empresa deberá presentar anualmente, la información actualizada con respecto al Plan de Gestión de Efluentes Líquidos y Residuos Sólidos de Producción, aprobado mediante la presente Disposición.-

Artículo 6º.- El incumplimiento de los deberes establecidos en los artículos anteriores, producirá la caducidad de la presente Disposición, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 206

07-08-12

Artículo 1º.- Renuévase la inscripción con el N° 001 a la empresa ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C, con domicilio en el Parque Industrial Pesado, Ruta Nacional N° A010 y Ruta Provincial N° 1, de la ciudad de Puerto Madryn, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como Generador de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley Provincial XI N° 35 Y1, Y3, Y8, Y9, Y10, Y11, Y12, Y18, Y26, Y29, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y45 e Y48 (contaminada con las categorías Y8, Y9, Y10, Y11, Y32, Y33 e Y45) y como Operador Propio de las categorías sometidas a control definidas en el mismo Anexo Y11, Y18, Y26, Y29, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35 e Y48 (contaminada con las categorías Y32, Y33), a partir de la fecha de la notificación de la presente.-

Artículo 2º.- Las categorías de residuos peligrosos Y1, Y3, Y8, Y9, Y10, Y12, Y45 e Y48 (contaminada con Y8, Y9, Y10, Y11 e Y45) deberán ser tratadas por un Operador externo debidamente habilitado para tal fin.-

Artículo 3º.- La empresa deberá actualizar anualmente, con el fin de su análisis por este Ministerio, un plan de disminución progresiva de residuos peligrosos

por unidad de producto terminado (tonelada de aluminio).-

Artículo 4º.- La empresa, como Generador y Operador propio de Residuos Peligrosos, deberá, llevar un libro de registro obligatorio rubricado y foliado, donde figuren cantidades para cada categoría Y, sitios de generación, y cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas para su tratamiento, disposición final o retiro por parte de un Transportista u Operador habilitados.-

Artículo 5º.- Como Operador Propio de las categorías Y11, Y18, Y26, Y29, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35 e Y48 (contaminada con las corrientes Y32 e Y33) deberá presentar, para el relleno de seguridad actualmente en operación y en un plazo de 20 días hábiles a partir de la notificación de la presente, un Plan de mejora de operación del relleno de seguridad activo (RAAI 4) y de mantenimiento. Dicho plan deberá contener previsiones para la instalación de pozos de monitoreo permanente, a través del material dispuesto, sin llegar a la base impermeable, a los efectos de verificar la potencial acumulación de líquidos con el transcurso del tiempo.-

Artículo 6º.- Para los rellenos de seguridad cerrados deberá presentar un Plan de vigilancia y mantenimiento y un Plan de mejora de la cobertura final, en un plazo de 20 días hábiles a partir de la notificación de la presente. Dicho plan deberá contener previsiones para la instalación de pozos de monitoreo permanente, a través del material dispuesto, sin llegar a la base impermeable, a los efectos de verificar la potencial acumulación de líquidos con el transcurso del tiempo. La cobertura final de los mismos deberá cumplir con los requerimientos establecidos por el Decreto Nacional Reglamentario N° 831/93.-

Artículo 7º.- Deberá cumplir con el siguiente Plan de monitoreo de la calidad de las aguas subterráneas: muestreo cuatrimestral, con métodos de muestreo y analíticos estandarizados, de los siguientes parámetros: pH, Cianuro total, Conductividad Eléctrica, Hidrocarburos Totales del Petróleo, Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos, Bifenilos Policlorados, Fluoruro, Cadmio, Mercurio, Plomo, Zinc y Níquel. Deberá informar a este ente, con una antelación de 15 días corridos, la realización de los muestreos a los efectos de coordinar una eventual toma de contramuestra y/o supervisión del muestreo.-

Artículo 8º.- Deberá proceder a adecuar los rellenos en operación y cerrados, en un plazo no mayor a 90 días corridos a partir de la notificación de la presente, mediante una clara delimitación de su perímetro mediante cercado y la colocación de cartelería de seguridad que advierta claramente sobre la disposición de residuos peligrosos en los mismos.-

Artículo 9º.- A los efectos de evitar la infiltración de agua y el compromiso de la estabilidad estructural de cada relleno, se prohíben sobre la cobertura final aquellos usos que pudieran afectarlo en su integridad.-

Artículo 10º.- El vencimiento de la presente opera transcurrido UN (1) año de la fecha de notificación de la presente Disposición.-

Disp. N° 211

13-08-12

Artículo 1º.- RENOVAR DE OFICIO la inscripción bajo el N° 268 a la empresa MOLIENDAS DEL SUR S.A, con domicilio en calle Targarelli-Paraje La Farola de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, y calle 1003 N° 1006 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Generador de las corrientes Y8, Y9 e Y48, de las categorías sometidas a control, definidas en el Anexo C de la Ley Provincial XI N° 35 (Anexo I de la Ley Nacional N° 24.051), a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- SANCIONAR con multa de PESOS CINCO MIL (\$5.000) a la empresa MOLIENDAS DEL SUR S.A, por incumplimiento respecto de la presentación en tiempo y forma de la documentación necesaria para la renovación de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.-

Artículo 3º.- INTIMAR a la firma a presentar los documentos necesarios para completar el trámite de reinscripción, en el plazo de CINCO (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de duplicar el importe de la multa prevista en el artículo 2º de la presente Disposición.-

Artículo 4º.- El importe de la multa aplicada por el Artículo 2º de la presente Disposición, deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de Depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra "O", dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 5º.- Contra la presente disposición podrán interponerse los siguientes recursos a partir de la fecha de notificación: el de reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico Provincial.-

Disp. N° 216

17-08-12

Artículo 1º.- Renuévase la inscripción N° 191 al Laboratorio del Dr. Rafael Alejandro SANTAPAU, con domicilio real en calle Moreno N° 165 de la Ciudad de Puerto Madryn y domicilio legal en la calle Don Bosco N° 162, de la Ciudad de Trelew, como Generador de Residuos Peligrosos de la corriente de desechos Y1 (desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal), Y3 (desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal) de las categorías sometidas a control definidas en

el Anexo C de la Ley Provincial XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- El Dr. Rafael Alejandro SANTAPAU, deberán comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un libro de registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación con los requisitos indicados en el artículo precedente.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año contado a partir de la fecha de su notificación.-

Disp. N° 217

17-08-12

Artículo 1º.- Inscribese con el N° 498, a la empresa CONSTRUCCIONES TIERRAS PATAGÓNICAS S.R.L., con domicilio calle 9 de Julio N° 585, de la Ciudad de Trelew, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezcla y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8 e Y9), de las categorías sometidas a control, definidas en el Anexo C de la Ley Provincial XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, los mencionados deberán llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- El libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo anterior.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año contado a partir de la fecha de su notificación.-

Disp. N° 229

03-09-12

Artículo 1º.- Renuévase con el N° 089 a la empresa BANCO DE SANGRE PUERTO MADRYN S.A., con domicilio en la calle Estivariz N° 260 en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y1(desechos resultantes de la atención medica prestada en hospitales,

centros médicos y clínicas para la salud humana y animal) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable,...toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá. llevar un libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- El Libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo con los requisitos indicados en el artículo precedente.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, contado a partir de la fecha de la presente.-

Disp. N° 230

03-09-12

Artículo 1º.- Renuévase la inscripción con el N° 147, a la ASOCIACIÓN DE OBRAS SOCIALES de TRELEW – CLÍNICA SANTA MARÍA con domicilio en calle Mitre N° 651 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y1 (desechos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal) e Y3 (Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa ASOCIACIÓN DE OBRAS SOCIALES de TRELEW- CLÍNICA SANTA MARÍA, deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda general daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- El libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo anterior.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, contado a partir de la fecha de la presente.-

Disp. N° 231

03-09-12

Artículo 1º.- Renuévase la inscripción con el N° 453 al HOSPITAL SANTA TERESITA DE RAWSON, con

domicilio en la calle Julio A. Roca N° 555 de la ciudad de Rawson, al MINI HOSPITAL DE PLAYA UNIÓN y CENTROS DE SALUD, con domicilio e calle Juan Manuel de Rosas s/n° de Playa Unión y CENTROS DE SALUD (ubicados en los barrios: Área 12, Área 16, Río Chubut, San Ramón, Gregorio Mayo y B° 490 norte), como Generador de las corrientes Y1 (desechos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal) e Y3 (Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley Provincial XI N° 35 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- El HOSPITAL SANTA TERESITA deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar un daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro Obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- El libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo precedente.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año contado partir de la fecha de su presente.-

Disp. N° 232 07-09-12

Artículo 1º.- Renuévase la inscripción con el N° 411 a la empresa "VIAL DEL VALLE S.R.L.", con domicilio en calle Eugenio Tello N° 1033 de la localidad de Gaiman, como Generador de residuos peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso que estaban destinados), e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con la corriente Y8), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley N° 35; en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa "VIAL DEL VALLE S.R.L." deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar un daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- El libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo precedente.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, contado a partir de la fecha de la presente.-

Disp. N° 233 14-09-12

Artículo 1º.- Renuévase la inscripción con el N° 437, a la empresa INDASYC S.A., con domicilio en Ruta Nacional N° 3, Km. 1460 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes de desechos Y6 (Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos), Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y12 (Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices) e Y48 (contaminada con las corrientes anteriormente mencionadas) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa mencionada deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- El libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo anterior.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año contado a partir de la fecha de la presente.-

Disp. N° 235 17-09-12

Artículo 1º.- Inscribise con el N° 497 a la empresa INFASA, con domicilio legal en Ruta Provincial N° 4 s/n° de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Transportista de Residuos Peligrosos de la corriente Y48 (sólidos contaminados con las Y10, Y12, Y18, Y23, Y26, Y29 e Y31) de las categorías sometidas a control definidas en el anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como transportista de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de carga y descarga realizadas, incluyendo generador, cantidades y destino, concordantes con los manifiestos de transporte.-

Artículo 4º.- El libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo anterior.-

Artículo 5º.- El vehículo y conductor autorizados para el transporte de Residuos Peligrosos se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Disposición, y deberá ser portada por el conductor del vehículo.-

Artículo 6º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, contado a partir de la fecha de la presente.-

ANEXO I

Vehículos

Dominio	Marca	Tipo/Caja	Año	Motor mar-ca.	Motor N°	Chasis N°
KDU-221	FORD CARGO	CAMIÓN	2011	CUMMINS	36247058	BFXCE5U BBB73967

Conductores

1º.- José Miguel Curti – D.N.I. 23.134.235 CNRT Carnet N° 1278- CARGAS PELIGROSAS.-

Disp. N° 236

19-09-12

Artículo 1º.- Inscribise con el N° 520 a la Dra. Vivian Cecilia VIZCAY, CUIT N° 27-20236986-9, con domicilio en la calle 25 de mayo N° 725 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de la corriente de desechos Y1 (desechos resultantes de la atención médica) e Y3 (desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley Provincial XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La Doctora Vivian Cecilia VIZCAY., deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- El libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo anterior.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año contado a partir de la fecha de la presente.-

Disp. N° 238

25-09-12

Artículo 1º.- Renuévase la inscripción con el N° 282, a la ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS PROVINCIALES- AMEP "Centro Médico Padre Alejandro

Greco" con domicilio en calle Mariano Moreno N° 530 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y1 (desechos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal) e Y3 (Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley Provincial XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS PROVINCIALES-AMEP "Centro Médico Padre Alejandro Greco" deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- El libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo anterior.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año contado a partir de la fecha de la presente.-

Disp. N° 239

25-09-12

Artículo 1º.- Renuévase la inscripción con el N° 433, a la CLÍNICA MODELO SRL con domicilio en Avenida Ameghino N° 926 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y1 (desechos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal) e Y3 (Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley Provincial XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La CLÍNICA MODELO S.R.L. deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- El libro de Actas deberá ser presentado al momento de la renovación en el Registro correspondiente, cumpliendo los requisitos indicados en el artículo anterior.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año, contado a partir de la fecha de la presente.-

Disp. N° 246**01-10-12**

Artículo 1º.- APERCIBIR a la empresa PATAGONIA ECOLOGICA S.A., con domicilio en Nuncio de Caro s/n de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, por infracción al Artículo 39º de la Ley XI N° 35 "Código Ambiental de la Provincia del Chubut».-

Artículo 2º.- A partir de la sanción de la presente, la empresa deberá presentar Plan de remediación y readecuación de las áreas afectadas antes de proceder a remediar suelo y/o agua. Dicho plan será evaluado por la Dirección General Comarca Virch-Península Valdés, Meseta Central y los Andes. Para el caso particular del incidente objeto del presente sumario, deberá presentar en un plazo de DIEZ (10) días luego de notificada la presente, copia de los certificados de disposición final de los suelos contaminados con hidrocarburos que fueron removidos.-

Artículo 3º.- Asimismo deberá cumplimentar los siguientes requerimientos, a saber:

- 1).- Deberá presentar en un plazo de QUINCE (15) días hábiles luego de notificada la presente, plano actual de la red de pluviales y de la red de incendio (hidrantes, tanque de reserva, cañerías, bombas, etc.).-
- 2).- Presentar en un plazo de QUINCE (15) días, proyecto de gestión de efluentes pluviales que garantice que el agua que salga del predio no posea contaminantes, en particular, hidrocarburos, luego de notificada la presente. Dicho plan deberá contemplar: a) prevenir que el agua de lluvia entre en contacto con sectores de manipulación de derivados de hidrocarburos mediante la instalación de techos, derivando el agua a zonas limpias evitando su ingreso a zonas sucias, eliminando sustancias químicas que estén expuestas al agua de lluvia sin necesidad, y gestionando en forma adecuada los derrames y las pérdidas. b) En caso de no poder evitar el contacto del agua de lluvia con los contaminantes, la misma deberá ser acopiada y los contaminantes removidos antes de que la misma sea descargada al Golfo Nuevo. c) Deberá elaborar e implementar un procedimiento para el manejo del agua de lluvia acumulada en las contenciones secundarias de los tanques aéreos instalados en el predio.-
- 3).- Deberá proveer hoja de seguridad del agente espumígeno empleado en la red de incendio, así como detalles de la cantidad acopiada y condiciones de acopio. Dicha información deberá ser remitida QUINCE (15) días luego de notificada la presente.-
- 4).- Deberá presentar, en un plazo QUINCE (15) días luego de notificada la presente, plan de gestión del agua de combate de incendio, que contemple medidas para: a) evitar que el agua de combate de incendio con agente espumígeno ingrese a pluviales, al suelo, al mar y al agua subterránea, mediante bloqueo de bocas, impermeabilización de superficies, etc. b) Acopio de dicho efluente para evaluar la calidad del mismo antes de definir su destino. La integridad del sector de acopio deberá ser verificada periódicamente. c) Deberá efectuar

comunicación inmediata-dentro de la hora- del incidente de incendio y/o derrame de agua de combate de incendio con agente espumígeno a suelo, mar y/o agua subterránea. d) no deberá aplicar agua de combate de incendios sobre superficies sin impermeabilizar e) Los sólidos y restos de combustible remanentes luego del incendio deberán ser separados del agua de combate de incendio y ser gestionados en forma separada, y ambientalmente adecuada.-

Artículo 4º.- Contra la presente Disposición podrá interponerse conforme al Artículo 21º del Decreto N° 1282/08, el recurso jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente.-

Disp. N° 268**24-10-12**

Artículo 1º.- Rectificar el número de la Disposición N° 202/12-SRyCA- por la cual se suspendió a la empresa "LIHUE INGENIERIA S.A." como Operador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas de la corriente Y8, Y9 e Y48 (contaminado con la corriente Y8 e Y9), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley N° 24.051, por el número de Disposición N° 255/12-SRySA.-

Disp. N° 276**09-11-12**

Artículo 1º.- INSCRIBIR DE OFICIO bajo el N° 528 a la firma SICURANI E HIJOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-64714372-1, con domicilio en Coronel Rosales N° 98 de la ciudad de Trelew, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con la corriente Y8), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley N° 24.051, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- SANCIONAR con multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) a la firma SICURANI E HIJOS S.R.L., por incumplimiento respecto de la presentación en tiempo y forma, de la documentación necesaria para su inscripción como Generador de Residuos Peligrosos, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.-

Artículo 3º.- INTIMAR a la firma a presentar los documentos necesarios para completar el trámite de inscripción, en el plazo de CINCO (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de duplicar el importe de la multa prevista en el artículo 2º de la presente Disposición.-

Artículo 4º.- El importe de la multa aplicada por el Artículo 2º de la presente Disposición, deberá ser depositado en la Cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra "O", dentro de los CINCO (5) días

contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 5º.- Contra la presente Disposición podrán interponerse los siguientes recursos a partir de la fecha de notificación: el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico Provincial.-

Disp. N° 277**07-11-12**

Artículo 1º.- Renuévase la aprobación del Plan de Gestión Ambiental con respecto al tratamiento de efluentes líquidos y residuos sólidos, otorgado mediante Disposición N° 207/10-SRyCA presentada por la empresa NUEVO SIGLO S.A. para el establecimiento dedicado a la faena de animales bovinos y equinos, ubicado en el Parque Industrial Liviano Mzo. 45 Ruta Nacional N° 25 de la localidad de Dolavon, en el marco de la Ley XI N° 35.-

Artículo 2º.- La empresa NUEVO SIGLO S.A. deberá presentar en un plazo de treinta (30) días de recibida la presente, el Plan de Contingencias Actualizado y presentar el avance de las obras de la Playa de Secado de Barros, bajo apercibimiento de disponer la caducidad de la presente Disposición y el archivo de las actuaciones.-

Artículo 3º.- La empresa NUEVO SIGLO S.A. deberá presentar anualmente la información actualizada con respecto al Plan de Gestión de efluentes líquidos y residuos sólidos de producción, aprobado mediante Disposición N° 207/10-SRyCA.-

Artículo 4º.- La empresa NUEVO SIGLO S.A. deberá mantener informado a este Organismo respecto a los avances en los trabajos de "Forestación, inicio de tareas, pruebas hidráulicas y mediciones de espesores de los aparatos sometidas a presión, construcción del receptáculo para la acumulación de los efluentes del saladero de cueros, construcción de la laguna pulmón y estudio de la napa freática".-

Artículo 5º.- La empresa NUEVO SIGLO S.A., deberá presentar el proyecto para la construcción de la laguna pulmón previo a su realización para la correspondiente evaluación y aprobación por parte de este Organismo.-

Disp. N° 278**13-11-12**

Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) a la empresa GOLFO CANKAR S.R.L., con domicilio en Quintana N° 750 de la ciudad de Rawson, por incumplimiento a los artículos 38º y 39º de la Ley XI N° 35 "Código Ambiental de la Provincia del Chubut", e inciso b) del Anexo I de la Disposición N° 035/12 SR y CA, por no disponer de los residuos gene-

rados en tiempo y forma, y por arrojar los residuos al Río Chubut.-

Artículo 2º.- El importe de la multa aplicada por el artículo 1º de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco de la Provincia del Chubut, mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra "O", dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponda, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 3º.- Contra la presente Disposición podrá interponerse conforme al artículo 21º del Decreto N° 1282/08, el recurso jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente.-

Artículo 4º.- La empresa deberá, dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la presente, designar un Representante Técnico Ambiental, para que el mismo, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días proceda a elaborar y presentar ante esta Autoridad de Aplicación, un Plan de Gestión Integral de los residuos sólidos y líquidos, a fin de minimizar los olores generados, y que el mismo incluya retiros programados que no superen las 24 hs., o disponer de una cámara de frío que no permita la descomposición de estos u otra alternativa a fin de evitar tal situación; además deberá evaluar la posibilidad de contar con contenedores adecuados para residuos orgánicos y un servicio continuo; todo ello bajo apercibimiento de duplicar el monto de la multa fijado en la presente Disposición.-

Disp. N° 279**13-11-12**

Artículo 1º.- RENOVAR DE OFICIO la inscripción con el N° 374 a la empresa MADUL S.R.L., con domicilio en Estivariz N° 2150 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceites y agua o de hidrocarburos y agua), e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes Y8 e Y9), de las categorías sometidas a control, definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- SANCIONAR con multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) a la empresa MADUL S.R.L., por incumplimiento respecto de la presentación en tiempo y forma de la documentación necesaria para la renovación de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro mencionado, como así también por el incumplimiento en la adopción de las medidas necesarias para la gestión de los residuos peligrosos, requeridas por esta Autoridad de Aplicación.-

Artículo 3º.- La empresa MADUL S.R.L., deberá cumplir con las siguientes medidas:

a)- Deberá presentar descargo por la detección de importantes sectores con machas de aceite (tanques sobre ruedas, acopio de tambores con residuos peligroso, sector de limpieza de filtros), así como un plan de saneamiento y remediación de las mismas. Algunos de los tanques observados conteniendo R1 gotean dicha sustancia sobre el suelo desnudo.-

b).- Deberá acondicionar un sector para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, el cual deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la Disposición N° 185/12-SRyCA, que contempla un plazo de 180 días para adecuar las instalaciones, y a la cual puede acceder a través de www.chubut.gov.ar/ambiente.-

c).- Con respecto al acopio y manipulación de hidrocarburos, deberá informar estado de avance de registro de dichos tanques de almacenamiento de hidrocarburos ante Secretaría de Energía de Nación (Resoluciones SEN 1102/04 y 785/05) y copia de la última auditoría de seguridad realizada (Resolución SEN 404/94 y complementarias).-

d) Se requiere que las tareas de trasvase y manipulación de aceites deberían realizarse sobre superficies impermeables. Asimismo, todo acopio de combustibles debe realizarse sobre superficies impermeables y provistas con contención secundaria adecuada. Deberá presentar estudio de carga de fuego y datos de protección contra incendios de los sectores de acopio de combustibles y residuos peligrosos.-

e) A su vez la empresa deberá presentar la documentación requerida por Nota N° 46-DGCVIRCH, Pla. V.MC yLA/12, para completar el trámite de renovación en el Registro mencionado.-

Artículo 4º.- La empresa MADUL S.R.L., deberá en un plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días, cumplimentar con los requisitos establecidos en el artículo 3º, solicitados por esta Autoridad de Aplicación, bajo apercibimiento de duplicar el importe de la multa prevista en el artículo 2º de la presente Disposición y de otras sanciones que pudieran corresponder, todo ello en virtud de lo prescripto por la Ley XI N° 35 del Digesto Jurídico Provincial.-

Artículo 5º.- El importe de la multa aplicada por el artículo 2º de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra "O", dentro de los CINCO (5) días, contados a partir del día siguiente de notificada la presente, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 6º.- Contra la presente Disposición podrán interponerse los siguientes recursos a partir de la fecha de notificación: el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en

la forma establecida por la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico Provincial.-

SUBSECRETARIA DE GESTION PRESUPUESTARIA

Disp. N° 113 05-12-12

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias N° 9463 y 9507.

Disp. N° 114 07-12-12

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias N° 9595 y 9589.

Disp. N° 115 10-12-12

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 9600.

Disp. N° 116 11-12-12

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias N° 9642 y 9632.

SUBSECRETARIA DE TURISMO

Disp. N° 01 10-09-12

Artículo 1º.- SANCIONAR a la empresa Propiedad del Sr. Jorge Schmid sita en la 2º Bajada al Mar S/N de la localidad de Puerto Pirámides con APERCIBIMIENTO por infracción al Pliego de Licitación N° 001/08 SSTyAP, cláusulas particulares, artículo 13, inciso B), apartado F.

Actividad 2º.- INTIMASE al Permisionario a que en un plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente de cumplimiento a lo estipulado en el pliego de la licitación N° 001/08-SSTyAP, condiciones particulares Art. 13) Inciso B), Apartado F).

Disp. N° 02 27-11-12

Artículo 1º.- Inscríbase en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos, al establecimiento denominado MELYN BRIG el cual será explotado comercialmente por Diego Bernabe MONZON (DNI 27.374.762), sito en Paulina Escardó N° 174, de la localidad de Puerto Madryn, bajo la Clase "Hospedaje Complementario" Categoría "Única".-

Artículo 2º.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio en los servicios o en el manejo del establecimiento deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1264/80 Caso contrario. Serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo VII de la mencionada norma legal, según corresponda.

Disp. N° 03**27-11-12**

Artículo 1°.- REINSCRIBASE en el Registro Provincial de Prestadores y Operadores Servicios Turísticos Alternativos, modalidad Kayak, para la temporada 2012-2013, a la Señora Sofía BENEGAS, (D.N.I. N° 28.548.992), con domicilio legal en la localidad de Puerto Pirámides, quien prestará servicios bajo el nombre de Fantasía "PATAGONIA EXPLORERS".-

Artículo 2°.-AUTORICENSE para la práctica del Servicio de Turismo Alternativo modalidad Kayak, a partir del dictado de la presente los siguientes circuitos:

Circuito ANP Península Valdés:

A) PUNTA QUIROGA HASTA PUNTA GALES: el recorrido debe comenzar luego de Punta Quiroga ya que este sitio es zona intangible. Asimismo, Punta Juan de la Piedra y Punta Gales son sitios intangibles en tierra, por lo que no está permitido el descenso en este sitio.

B) PUNTA LOGARITMO HASTA LARRALDE: Este circuito debe comenzar pasando Punta Logaritmo hacia el Oeste hasta Larralde.

C) VILLARINO HASTA FRACASSO: el circuito es viable.

D) PLAYA BENGUA HASTA LA ESFINGE: el circuito es viable.

Circuito ANP Cabo Dos Bahías: teniendo este circuito como antecedente en la Disposición Nro. 315/07, se autoriza:

A) CALETA CAROLINA - CALETA SARA, desde octubre a marzo, sin desembarco en puntos intermedios.

B) CALETA SARA A PUERTO MELO, todo el año sin desembarco en las Islas con apostaderos de fauna, en cercanía de las cuales deberá navegar a más de 50 metros de distancia.

Riò Chubut:

A) RIO CHUBUT: el circuito es viable.

Salidas Diarias

A) VILLARINO HASTA BAHÍA ENCANTADA: el circuito es viable.

B) PIRÁMIDES HASTA PARDELAS: el circuito es viable, contra temporada de ballenas.

Artículo 3°.- NO AUTORIZAR los siguientes circuitos:

A) PUNTA QUIROGA HASTA PUNTA BUENOS AIRES, por atravesar zonas intangibles.

B) VILLARINO HASTA BENGUA, por atravesar zonas intangibles.

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE, que en el desarrollo de la actividad deberá respetarse lo estipulado por la Ley XI Nro. 4 (Digesto jurídico de la Provincia del Chubut).

Artículo 5°.- ESTABLÉCESE que los circuitos que se desarrollen dentro de las Áreas Naturales Protegidas deberán efectuarse bajo las condiciones y modalidades establecidas en sus respectivos Planes de Manejo, reglamentaciones, así como sus leyes de creación y la Disposición N° 049/05 DGCAP para la prestación del servicio dentro de las mismas.

Artículo 6°.- ESTABLÉCESE, que todas las salidas deben realizarse de acuerdo a las técnicas de bajo impacto, siendo el operador el responsable del comportamiento social y ambiental del grupo.

Artículo 7°.- ESTABLÉCESE que la empresa prestadora del servicio deberá comunicar a la Secretaría con una antelación de cómo mínimo diez (10) días y por medio fehaciente, los circuitos a realizar, indicando fechas de salida y cantidad de personas incluidas en el grupo.

Artículo 8°.- ESTABLÉCESE, que en las zonas de apostaderos de fauna se deberá navegar a más de 50 metros de distancia de ellos.

Artículo 9°.- REALÍCENSE los circuitos autorizados, presentando la autorización expresa del dueño del Establecimiento Rural ante este Organismo, en caso de que el recorrido atravesase propiedad privada.

Disp. N° 04**27-11-12**

Artículo 1°.- Inscríbese en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos, al establecimiento denominado LUNA DE AYELEN, propiedad de Germán Pedro ROMANO (D.N.I. 14.563.935), sito en Las Lauras N° 935, de la localidad de Esquel, bajo la Clase "Complejo de Alquiler Temporario" Categoría "Dos (2) Estrellas".-

Artículo 2°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1264/80. Caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo VII de la mencionada norma legal, según corresponda.-

Disp. N° 05**27-11-12.**

Artículo 1°.- REINSCRÍBASE en el Registro Provincial de Prestadores y operadores del Servicio Turístico alternativo modalidad Kayak, para la temporada 2012-2013, al Sr. Juan Ignacio DOMINGUEZ, D.N.I. N° 27.407.611, con domicilio legal en la Localidad de Puerto Madryn, quien prestara servicios bajo el nombre de fantasía COSTAS DE PATAGONIA S.R.L..

Artículo 2°.- AUTORÍZASE a la Empresa COSTAS DE PATAGONIA S.R.L. a partir del dictado de la presente y por el presente, a realizar siguientes circuitos:

Circuito 1

A) Isla Escondida (pulperos) hasta "Hotel Viejo";

B) "Hotel Viejo" hasta "El Alabrado". Cabe señalar que en virtud de encontrarse en la zona de amortiguación, toda realización de actividades queden enmarcadas en la sostenibilidad ecológica, social y económica;

C) "El Alabrado" hasta la 6° bajada campo 16 de Agosto (SOMU), Cabe señalar que en virtud de encontrarse en la zona de amortiguación, toda realización de actividades queden enmarcadas en la sostenibilidad ecológica, social y económica;

D) 6° bajada campo 16 de Agosto (SOMU) hasta 2° bajada (SOMU);

E) 2° bajada (SOMU) hasta Cañadón del San Matías (Punta Quiroga), con la siguiente observación: el

Cañadón del San Matías o de Punta Quiroga es zona intangible, por lo que, no está permitido el descenso en este sitio.

Circuito 2 Golfo San José

A) Punta Quiroga hasta El Riacho. Cabe señalar que el circuito debe comenzar pasando la zona intangible de Punta Quiroga;

B) El Riacho hasta Punta Gales. Cabe señalar que Punta Juan de la Piedra y Punta Galés son sitios intangibles, por lo que no está permitido el descenso en estos sitios;

C) Playa Villarino hasta Playa Fracasso;

D) Playa Bengoa hasta Fondeadero San Román;

E) Fondeadero San Román hasta Punta Buenos Aires. Cabe señalar que la circulación está restringida en tierra en Punta Buenos Aires habida cuenta de su calidad de zona intangible.

Circuito 3 Golfo Nuevo

A) Cormoranes – Pardelas, con la siguiente observación: sólo contra temporada de ballenas.

B) Pardelas – Pirámides, con la siguiente observación: sólo contra temporada de ballenas;

C) Pirámides – Piaggio, con la siguiente observación: sólo contra temporada de ballenas;

D) Piaggio – Las Charas, con la siguiente observación: sólo contra temporada de ballenas;

E) Las Charas – Cerro Prismático, con la siguiente observación: sólo contra temporada de ballenas;

F) Cerro Prismático – Playa Bañuls, con la siguiente observación: sólo contra temporada de ballenas;

G) Bañuls – Doradillo: con la siguiente observación, sólo contra temporada de ballenas;

H) Doradillo – Club Náutico Puerto Madryn, con la siguiente observación: sólo contra temporada de ballenas;

I) Puerto Madryn – Punta Cuevas;

J) Punta Cuevas – Playa Paraná

K) Playa Paraná – Cerro Avanzado

L) Cerro avanzado – Punta Conscriptos.

M) Punta Conscriptos – Bahía Cracker.

N) Bahía Cracker – El Pedral.

Circuito 4

Isla Escondida Cabo Raso.

Circuito 5 Cabo Dos Bahías

Punta Gaviota - Caleta Sara.

Caleta Sara – Bahía Gregorio.

Circuito 6 Río Chubut

Este circuito comprende los siguientes recorridos:

a) La casa del francés – El Maitén;

b) El Maitén – Piedra Parada;

c) Piedra Parada – Paso del Sapo;

d) Paso del Sapo – Los Altares;

e) Los Altares – Las Plumas;

f) Las Plumas – Dique Ameghino;

g) Dique Ameghino – Boca Toma;

h) Boca Toma – Dolavon;

Circuito Cordillera: Lago Guacho, Lago Guacho superior, Lago Engaño, Lago Berta, Lago Berta superior, Lago Vintter, Lago General Vintter y Lago 5 Río Pico;

Artículo 3°.- NO AUTORIZAR los siguientes circuitos:

A) Cañadón del San Matías (Punta Quiroga) hasta Punta Quiroga, por ser zona intangible;

B) Punta Buenos Aires hasta San Lorenzo, por ser zona intangible;

C) Punta Gales hasta Playa Villarino, por ser zona intangible;

D) Playa Fracasso hasta el lote 39, por ser zona intangible;

E) El lote 39 hasta Playa Bengoa, por ser zona intangible;

F) Bahía Gregorio – Bahía Arredondo: hasta tanto no se finalice la elaboración el Plan del Manejo del Parque Interjurisdiccional Mariano Costero Patagonia Austral;

G) Bahía Arredondo – Punta Tanfor: hasta tanto no se finalice la elaboración

H) Plan de manejo del Parque Intejurisdiccional Mariano Costero Patagonia Austral;

I) Punta Tafor – Bahía Bustamante: hasta tanto no se finalice la elaboración el Plan de Manejo del Parque Interjurisdiccional Marino Costero Patagonia Austral;

J) Cabo Raso - Punta Tombo, no es viable conforme la recomendación del Plan de Manejo del Área Natural Protegida de no fomentar la actividad turística ligada a la navegación;

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que en el desarrollo de la actividad deberá respetarse lo estipulado por la Ley XI N° 4 (Disgusto Jurídico de la Provincia del Chubut).

Artículo 5°.- ESTABLÉCESE que los Circuitos que se desarrollen dentro de las áreas naturales protegidas deberán efectuarse bajo las condiciones y modalidades establecidas en sus respectivos planes de manejo así como sus leyes de creación y la disposición N° 049/05 DGCAP para la prestación del servicio dentro de las mismas.

Artículo 6°.- ESTABLECESE que todas las salidas deben realizarse de acuerdo a las técnicas de bajo impacto siendo el operador el responsable del comportamiento social y ambiental del turismo.

Artículo 7°.- ESTABLÉCESE que la empresa prestadora del servicio deberá comunicar a la Secretaría con una antelación de cómo mínimo diez (10) días y por medio fehaciente, los circuitos a realizar, indicando fechas de salida y cantidad de personas incluidas en el grupo.

Artículo 8°.- ESTABLÉCESE, que en las zonas de apostaderos de fauna se deberá navegar a más de 50 metros de distancia de ellos.

Artículo 9°.- REALÍCENSE los circuitos autorizados, presentando la autorización expresa del dueño del Establecimiento Rural ante este Organismo, en caso de que el recorrido atravesase propiedad privada.

Disp. N° 06

29-11-12.

Artículo 1°.- Inscribese en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos, al estableci-

miento comercial denominado POSADA DE LOS GNOMOS, propiedad de Nanton Eduardo Antonio (D.N.I 17.365.331), sito en Av. Fontana y J.D. Perón, de la localidad de Corcovado, bajo la Clase "Complejo de Alquiler Temporario" categoría "Una (1) Estrella".-

Artículo 2°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1264/80. Caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo VII de la mencionada norma legal, según corresponda.-

Disp. N° 07 **29-11-12.**

Artículo 1°.- INSCRIBASE a la señorita BENGOCHEA, Magalí (DNI. N° 33.095.818), en el Registro Provincial de Guías de Turismo.

Artículo 2°.- PROCÉDASE al cobro de PESOS TREINTA (\$ 30,00) en concepto de pago por confección de credencial. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000274/3, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

Disp. N° 08 **29-11-12**

Artículo 1°.- Inscríbese en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos, al establecimiento denominado HOSPEDAJE ARMANDICO, propiedad de Juan Armando González (D.N.I 7.560.101), sito en Brunt N° 956, de la localidad de Esquel, bajo la Clase "Hospedaje Complementario" Categoría "Única".-

Artículo 2°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1264/80. Caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo VII de la mencionada norma legal, según corresponda.-

Disp. N° 09 **29-11-12**

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el reempadronamiento en el Registro Provincial de Guías de Turismo, del Guía de Turismo Diego Nicolás JARAMILLO (DNI N° 31.069.452) Leg. J-11, previa presentación por parte del Guía, del comprobante de pago respectivo por la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40,00), equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (\$60.00), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000274/3, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

Disp. N° 10 **29-11-12**

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el reempadronamiento del Guía de Pesca Deportiva MAJUL, Martín Rubén, DNI. N° 24.281.370 (Leg. M-09), en el Registro Provincial de Guías de Pesca Deportiva, previa presentación por parte del Guía, del comprobante de pago respectivo por la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40,00), equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (\$60.00.), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000274/3, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Subsecretaría de Turismo.

Disp. N° 11 **29-11-12**

Artículo 1°.- Dése de baja del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos, al establecimiento denominado LA MORADA, propiedad de Victoria ALI, sito en Pasteur N° 613, de la localidad de Esquel, bajo la Clase "Hospedaje Complementario", Categoría Única.-

Artículo 2°.- Establécese que para inscribirse nuevamente en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos deberá presentar la documentación requerida en el Artículo 36° del Decreto 1264/80, Reglamentación de los Alojamientos Turísticos del Chubut.-

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de FELIPE VARGAS BALLESTEROS, CAROLINA MERINO DE VARGAS Y FELIPE NICANOR VARGAS, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 22 de Noviembre de 2012.

Dra. MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 18-12-12 V: 20-12-12.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de

Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de BERNARDITA DE LOURDES SALDIVIA AMPUERO, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 06 de Noviembre de 2012.

Dr. MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 18-12-12 V: 20-12-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Sayago, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de LEYRIA SALINA ALFREDO JOSE, para que se presenten en autos: LEYRIA SALINA, ALFREDO JOSE S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° 855, Año 2011).

Publiquense por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 20 de Abril de 2012.

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 18-12-12 V: 20-12-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Alvear 505, P.B., de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados: "CAPOZZI, MARIA INMACULADA s/Sucesión ab-intestato" (Expte. N° 801-2012), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA INMACULADA CAPOZZI, para que en el término de treinta días se presenten a juicio. Publíquese por tres días. Esquel, 22 de Noviembre de 2012.

BRUNO NARDO
Secretario

I: 18-12-12 V: 20-12-12.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S. Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia Pica. del Chubut, Secretaría N° 3, a cargo de

la Dra. Rossana Beatriz Strasser, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BENITO ANTONIO CARNEIRINHO, para que dentro del plazo de Treinta (30) días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "CARNEIRINHO, BENITO ANTONIO S/SUCESION" Expte. N° 2768/2012.

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, Noviembre 29 de 2012.

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 17-12-12 V: 19-12-12.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, Dr. Gustavo Luis Horacio Toquier, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ MANSILLA y Sra. MARIA UVERLINDA ZUÑIGA, para que dentro de Treinta días lo acrediten en los autos caratulados: "RODRIGUEZ MANSILLA, VICTOR MANUEL y ZUÑIGA, MARIA UVERLINDA S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 2828/2012 en trámite por ante éste Juzgado sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso – Secretaría N° 2 a mi cargo y perteneciente a la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario Crónica de ésta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 27 de Noviembre de 2012.

PATRICIA R. HERNANDO
Secretaria de Refuerzo

I: 17-12-12 V: 19-12-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución N° 1 a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia con asiento en la ciudad, sito en Av. H. Yrigoyen N° 650, Piso 2°, en autos caratulados: "CALZAROTTO, NESTOR HUGO s/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 2938/2012, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, NESTOR HUGO CALZAROTTO, para que dentro de Treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario Crónica de ésta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 30 de Noviembre de 2012.

PATRICIA R. HERNANDO
Secretaria de Refuerzo

I: 17-12-12 V: 19-12-12.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaria a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, cita a herederos y acreedores de Don JUSTO EMILIO RODRIGUEZ, para que en el plazo de Treinta (30) días, comparezcan todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el referido causante, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, JUSTO EMILIO S/ SUCESION AB-INTESTATO" (expte. N° 1259 Año 2011). Debiéndose proceder a la publicación de Edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local.

Puerto Madryn, 09 de Noviembre de 2012.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 17-12-12 V: 19-12-12.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO HERNANDO, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 06 de Noviembre de 2012.

CHRISTIANA BASILICO
Secretario

I: 14-12-12 V: 18-12-12.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de SCHIEL, MARTIN CARLOS, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 08 de Noviembre de 2012.

Dra. MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

14-12-12 V: 18-12-12.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza

por Treinta días a herederos y acreedores de OWEN, HARDEL, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 30 de Noviembre de 2012.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

14-12-12 V: 18-12-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial Trelew, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaria a cargo del Dr. Jorge Laborda, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBINSON IGOR GUTIERREZ, para que se presenten en los autos caratulados: "IGOR GUTIERREZ ROBINSON S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. 972 Año 2012). Publíquese por Tres (3) días bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 30 de Noviembre de 2012.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 14-12-12 V: 18-12-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Yrigoyen 650, 1° piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaria N° 3, a mi cargo, en los autos: "VAZQUEZ, NESTOR MARCELO s/Juicio Sucesorio ab-intestato", Expte. N° 1205/2011, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de Treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 29 de diciembre de 2011.

Dra. VERONICA CARMONA
Secretaria de Refuerzo

I: 14-12-12 V: 18-12-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 a cargo del Dr. Eduardo O. Rolinho, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaria N° 3 a mi cargo, con domicilio sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO MIGUEL CESCHIN para que dentro de Treinta

días lo acrediten, en autos caratulados: "CESCHIN, EDUARDO MIGUEL S/JUICIO SUCESORIO", expediente N° 2478/2012. Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario El Patagónico de ésta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 29 de Octubre de 2012.

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 14-12-12 V: 18-12-12.

EDCITO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 1 a mi cargo, con domicilio sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRTA GRACIELA CAAMAÑO, para que dentro de Treinta días lo acrediten, en autos caratulados: "CAAMAÑO, MIRTA GRACIELA/SUCESION", Expediente N° 2646/2012. Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario El Patagónico de ésta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 05 de Octubre de 2012.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 14-12-12 V: 18-12-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña MARGARITA ASENJO, en autos caratulados: "ASENJO, MARGARITA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 725/2012).

Publíquense edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial, diario de mayor circulación de la zona, tableros del Juzgado de Paz de El Hoyo y en los Estrados del Juzgado.

Esquel (Ch.), 06 de diciembre de 2012.

BRUNO NARDO
Secretario

I: 14-12-12 V: 18-12-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial con asiento en

Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650 Piso 2, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez; Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ANGEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, para que dentro de Treinta días lo acrediten en los autos caratulados: "RODRIGUEZ FERNANDEZ, ANGEL s/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 2762/2012.

Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y diario Crónica de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, 22 de Noviembre de 2012.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 14-12-12 V: 18-12-12.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2 de la Circunscripción Judicial, sito en la calle Irigoyen 650 2do. Piso, con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, hace saber por el término de cinco (5) días, la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de acreedores de Astilleros Comodoro S. A. en los autos caratulados: «ASTILLEROS COMODORO S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO», EXPTE. NRO. 2610/2012, mediante edictos a publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de la Ciudad de Comodoro Rivadavia. Dicha sociedad se encuentra inscrita bajo el N° 5191, Folio 293, Tomo IV, del Libro I de la Inspección General de Justicia de la ciudad de Rawson con domicilio social en la calle Las Toninas N° 606 del Puerto de esta ciudad. Que en dichos autos fue designado como Síndico el CPN, Miguel Ángel PUGA con domicilio en Rivadavia N° 38, 2do Piso de esta ciudad.

Fijase hasta el día 8 de Febrero de 2013 como fecha hasta la cual los interesados podrán pedir la verificación de sus créditos en los términos del art. 32 de la Ley 24522 ante el síndico designado y en el domicilio descripto precedentemente en horario de Lunes a Viernes de 9 a 13 horas. Fijar como fechas los días 26 de Marzo de 2013 y 28 de Mayo de 2013 en la cual el Síndico actuante deberá presentar el Informe Individual y el Informe General respectivamente, tal como lo prevén los arts. 35 y 39 de la Ley 24522. Fijar la Audiencia informativa prevista por el Artículo 14 Inciso 10 de la Ley 24522 para el día 4 de Octubre de 2013 a las 9:00 horas. Comodoro Rivadavia, Diciembre 05 de 2012.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario
Juzgado de Ejecución N° 1

I: 11-12-12 V: 18-12-12.

EDICTO LEY 19.550**DON LEON S.A.****DIRECTORIO**

Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 3 de fecha 30 de Octubre de 2009, se eligió el nuevo DIRECTORIO con mandato por tres ejercicios, y por acta de Directorio N° 13 de fecha 5 de Noviembre de 2009 se designaron los cargos del Directorio, quedando el mismo conformado de la siguiente forma: PRESIDENTE: Javier Alejandro Camy, DNI 22.260.526, domiciliado en Lewis Jones N° 216 de Rawson, Chubut. VICEPRESIDENTE: Marisa Yanina Camy, DNI 23.959.063, domiciliada en Gendarmería Nacional y Av. Guillermo Rawson, Playa Unión, Chubut. DIRECTORA TITULAR: Adela Bragoli, DNI 94.036.767, domiciliada en Gendarmería Nacional N° 1603, Playa Unión, Chubut. DIRECTOR SUPLENTE: Marisa Bragoli, DNI 11.919.200, domiciliada en Rifleros N° 79, Playa Unión, Chubut.

Publíquese por 1 día.

Dra. MARLENE LILIA DEL RIO
Jefa Reg. Pub. de Comercio Rawson
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 18-12-12.

EDICTO**DON LEON S.A.****DOMICILIO SEDE SOCIAL**

Mediante Acta de Directorio N° 1 celebrada el 20 de Diciembre de 2006, los directores de DON LEON S.A. decidieron fijar el domicilio de su sede social en calle Vucetich N° 345 de la ciudad de Rawson, Chubut.

Publíquese por 1 día.

Dra. MARLENE LILIA DEL RIO
Jefa Reg. Pub. de Comercio Rawson
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 18-12-12.

FORTIN MAYORISTA S.A.**EDICTO LEY N° 19.550****Aumento de Capital – Modificación de Estatuto**

Por decisión de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2011, se dispuso aumentar el capital social en la suma de Cuatrocientos

sesenta mil pesos (\$ 460.000.-) y se modificó el Artículo 4° del Estatuto Social, que queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO: El Capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) representado por Cinco mil (5.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una y que confieren derecho a un voto por acción."

Por disposición del Sr. Inspector General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Dra. MARLENE LILIA DEL RIO
Jefa Reg. Pub. de Comercio Rawson
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 18-12-12.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**EDICTO ARTICULO 91° CODIGO FISCAL**

SEÑORES:
FEIJOO, ARIEL FABIO
SANTA CRUZ

Como resultado de la verificación tributaria que le fuera realizada oportunamente, se confeccionó la Liquidación estipulada en el Art. 35 del Código Fiscal, cuyos datos se listan a continuación:

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS –
CM N° INSCRIPCIÓN 907-540745-3
LIQUIDACIÓN N°: 267/2012-DF(0)
PREVENTIVA
EXPEDIENTE N° 1559/2012-DGR
LIQUIDACIÓN PARCIAL SOBRE BASE PRESUNTA
PERIODOS ABARCADOS: 09 a 12/10; 01 a 12/11;
01 a 08/12
TRIBUTOS: \$ 27.249,40
ACCESORIOS (ART.38 C.F.): \$ 4.034,83
TOTAL: \$ 31.284,23
CALCULADA AL: 30/11/2012

SON PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 23/100.-

Se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días de publicado el presente edicto, para manifestar, de forma expresa, conformidad total o parcial o disconformidad al ajuste indicado en el párrafo anterior. Transcurrido dicho plazo sin la conformación de los ajustes propuestos la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 11-12-12 V: 18-12-12.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**EDICTO ARTICULO 91° CODIGO FISCAL**

SEÑORES:
FEIJOO, ARIEL FABIO
SANTA CRUZ

VISTO: El Expediente N° 1559/2012-DGR., caratulado "FEIJOO, ARIEL FABIO" S/LIQUIDACIÓN IMPOSITIVA ART. 35° CODIGO FISCAL VIGENTE – CUIT N° 20-18013587-2; y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Rentas ha practicado al contribuyente FEIJOO, ARIEL FABIO inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 907-540745-3, con CUIT 20-18013587-2, Liquidación Impositiva N° 267/2012-DF(0), en el marco del Artículo 35° de la Ley XXIV N° 38; Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 09 a 12/10; 01 a 12/11; 01 a 08/12, calculada al 30/11/2012 y asciende a \$ 31.284,23 (pesos TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 23/100); Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 09 a 12/10; 01 a 12/11; 01 a 08/12 por un monto de impuesto de \$ 31.284,23 (pesos TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 23/100); Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponda sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal; Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR DE FISCALIZACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE: ARTICULO 1°: INICIAR sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente FEIJOO, ARIEL FABIO inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 907-540745-3, con CUIT 20-18013587-2, con domicilio en Pico Truncado N° 1767 PB de la ciudad de Puerto Deseado provincia de SANTA CRUZ, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal. ARTICULO 2°: EMPLAZAR al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el art. 51° del Código Fiscal. ARTICULO 3°: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVASE. Firmado Cdor. Néstor E. Castro Director de Fiscalización. Dirección General de Rentas.

DISPOCISION N° 256/2012-DF

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 11-12-12 V: 18-12-12.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**EDICTO ART. 91° CODIGO FISCAL**

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Resolución N° 1205/12 DGR de fecha 20/11/2012, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 1838/11-DGR s/Liquidación Impositiva, correspondiente al contribuyente Consultora Umami S.R.L. – N° de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 901-725469-2- CUIT N° 30-71085800-0; y

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal de la Provincia del Chubut, esta Dirección General de Rentas Provincial, procedió a confeccionar la Liquidación de Deuda N° 618/11 DR de oficio sobre base cierta (art. 35° Código Fiscal) por los periodos 10, 12/09; 02 a 03, 05, 07 a 12/10; 01 a 03, 05 a 08/11;

Que atento surge de las actuaciones administrativas la responsable es una persona de existencia ideal de la forma Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya actividad principal consiste en "Venta al por mayor de vino CUACM 512312";

Que los anticipos 10, 12/09; 02 a 03, 05, 07 a 12/10; 01 a 03, 05 a 06 y 08/11 fueron presentados sin efectuar el depósito de fondos correspondiente;

Que atento ser de aplicación la Ley XXIV N° 57, para la actividad "Venta al por mayor de vino" Código 512312 corresponde una alícuota del 3,5% sobre los ingresos brutos devengados en los anticipos 01 a 02, 04, 06 a 08/11, en tanto el contribuyente aplicó una alícuota del 3 %;

Que por aplicación de la misma Ley, para la actividad "Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada" Código 512270 corresponde una alícuota del 3% sobre los ingresos brutos devengados en el anticipo 05/11, en tanto el contribuyente aplicó una alícuota del 2%;

Que atento ser de aplicación la Ley XXIV N° 51, para las actividades "Venta al por mayor de mercancías n. c. p." Código 519000 y "Venta al por mayor de vino" Código 512312, corresponde una alícuota de 3% sobre los ingresos brutos devengados en los anticipos 12/09; 02 a 03 y 05/10, en tanto el contribuyente aplicó una alícuota de 3,5%;

Que se ha notificado por edicto publicado en el Boletín Oficial, la Disposición N° 28/12-DR, siendo el último día de publicación el 26/09/2012, mediante la cual se realiza la apertura de sumario en los términos del artículo 51° del Código Fiscal;

Que ha vencido el plazo para la interposición del descargo correspondiente y no ha presentado alegaciones o pruebas en su defensa;

Que de acuerdo a lo expuesto, el pago del tributo no ha sido ingresado;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente ha incurrido en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las

posiciones 10, 12/09; 02 a 03, 05, 07 a 12/10; 01 a 03, 05 a 08/11;

Que la firma carece de antecedentes por lo que la multa se graduará en un 30% (treinta por ciento), conforme con lo establecido por el artículo 43º del Código Fiscal;

Que el impuesto omitido, considerado a los efectos del cálculo de la multa por omisión asciende a la suma de PESOS SIETE MILOCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 12/100 (\$ 7.895,12);

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las Actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1º.- Determinar de oficio sobre base cierta, con carácter parcial, la obligación impositiva del responsable Consultora Umami S. R. L. N° de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 901-725469-2 - CUIT N° 30-71085800-0, con domicilio en Teodoro García N° 2369 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.

Artículo 2º.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez (10) días de notificada la presente, la deuda fiscal, con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38º conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 06/100 (\$ 9.227,06) calculada al 30/11/2012.

Artículo 3º.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 28/12-DR, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al 30% (treinta por ciento) del impuesto omitido a la fecha de la notificación de la Liquidación, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 43º del Código Fiscal.

Artículo 4º.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 36/100 (\$ 2.183,36), en concepto de multa por omisión de impuesto.

Artículo 5º.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, conforme lo establece el artículo 66º del Código Fiscal (Ley XXIV N° 38).

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI, Gladys Ethel
Directora de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Resolución N° 1206/12 DGR de fecha 20/11/2012, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 142/12-DGR s/Liquidación Impositiva, correspondiente al contribuyente Signal S. R. L. – N° de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 907-333251-5- CUIT N° 30-69198092-4; y

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal de la Provincia del Chubut, esta Dirección General de Rentas Provincial, procedió a confeccionar la Liquidación de Deuda N° 152/12 DR de oficio sobre base cierta (art. 35º Código Fiscal) por los periodos 08 a 10/11;

Que atento surge de las actuaciones administrativas la responsable es una persona de existencia ideal de la forma Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya actividad principal consiste en "Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n. c. p. CUACM 453190";

Que los anticipos 08 a 10/11 fueron presentados sin efectuar el depósito de fondos correspondiente;

Que se ha notificado por edicto publicado en el Boletín Oficial, la Disposición N° 70/12-DR, siendo el último día de publicación el 26/09/2012, mediante la cual se realiza la apertura de sumario en los términos del artículo 51º del Código Fiscal;

Que ha vencido el plazo para la interposición del descargo correspondiente y no ha presentado alegaciones o pruebas en su defensa;

Que de acuerdo a lo expuesto, el pago del tributo no ha sido ingresado;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente ha incurrido en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 08 a 10/11;

Que debido a los antecedentes de la responsable la multa se graduará en un 50% (cincuenta por ciento) conforme con lo establecido por el artículo 43º del Código Fiscal;

Que el impuesto omitido, considerado a los efectos del cálculo de la multa por omisión asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 84/100 (\$ 14.790,84);

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1º.- Determinar de oficio sobre base cierta, con carácter parcial, la obligación impositiva del responsable Signal S. R. L. N° de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 907-333251-5 - CUIT N° 30-69198092-4, con domicilio en Barrio Escuela Casa N° 115 – Km. 8 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, por el Impuesto Sobre los Ingre-

tos Brutos-Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.

Artículo 2°.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez (10) días de notificada la presente, la deuda fiscal, con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38° conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 37/100 (\$ 17.566,37) calculada al 30/11/2012.

Artículo 3°.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 170/12 DR, e imponer al contribuyente, una multa Correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del impuesto omitido a la fecha de la notificación de la Liquidación, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 4°.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENETA Y CINCO COB 42/100 (\$ 7.395,42), en concepto de multa por omisión de impuesto.

Artículo 5°.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, conforme lo establece el artículo 66° del Código Fiscal (Ley XXIV N° 38).

Artículo 6°.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI, Gladys Ethel
Directora de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 18-12-12 V: 26-12-12.

**COMISION DE ACTIVIDADES INFANTILES
ASOCIACION MUTUAL, SOCIAL
Y DEPORTIVA**

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Comisión de Actividades Infantiles, Asociación Mutual, Social y Deportiva (C.A.I.), convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 2013, a las 20:00 hs., a realizarse en la Sede Social sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 2120 de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, con el siguiente **Orden del Día**:

- Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.
- Tratamiento y aprobación de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora por el Ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 2012.
- Renovación de Cargos en el Organismo Directivo.

- Autorización al Consejo Directivo para gravar y/o disponer del Inmueble Sede.
- Informe y Evaluación del desarrollo Institucional durante el período Octubre 2011-Setiembre 2012."

Carlos Aníbal PERALTA
Presidente

Antonio Ricardo GELINGER
Secretario

I: 14-12-12 V: 18-12-12.

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
VIALIDAD NACIONAL**

VISO DE LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 81/12

Obra: Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico Reflectante Aplicado por pulverización, extrusión y bandas Óptico Sonoras, Provisión y Colocación de elementos de seguridad en la Red Nacional Concesionada – Rutas Nacionales varias de las Provincia de BUENOS AIRES (Distritos 1° y 19°), NEUQUEN, CHUBUT, RIO NEGRO, LA PAMPA, SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

TIPO DE OBRA: Señalamiento Horizontal de Eje, Bordes, Carriles y Zona de Sobrepasos Prohibido, Extrusión, Línea Vibrante, Bandas Óptico Sonoras – Imprimación – Pulverización y Colocación de Elementos de Seguridad.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 129.914.000,00 al mes de Junio de 2012.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 03 de Enero de 2013 a partir de las 11:00 hs. en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 80/12 , 82/12 y 83/12.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 03 de Diciembre de 2012.

PLAZO DE OBRA: Treinta (30) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.983,00.

LUGAR DE APERTURA: Av. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia Servicios de Apoyo – Av. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso – D.N.V.

I: 29-11-12 V: 19-12-12.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

**AVISO DE LICITACION
PROGRAMA REHABITAR**

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y VIVIENDA**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

Obras Financiadas con Recursos del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir" y del Tesoro Provincial

**RECTIFICACION
LICITACION PUBLICA N° 50/12**

"REPARACIÓN DE 150 TABIQUES SANITARIOS E INSTALACIONES EN LOS BARRIOS 2 DE ABRIL Y MALVINAS DE LA LOCALIDAD DE RAWSON".

Presupuesto Oficial: \$ 7.676.998,31.-
Capacidad de Ejecución: \$ 3.838.499,16.-
Plazo de Ejecución: 360 días corridos
Garantía de Oferta: \$ 76.770,00
Valor del Pliego: \$ 7.677,00
Fecha y Hora de Apertura: 17 de Enero de 2013 a partir de las 9:00 hs.

Todos los Precios son a NOVIEMBRE 2012
Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del IPVyDU, Don Bosco 297 – Rawson – Chubut.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: "en todos los casos" hasta las 9:00 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: Sede del IPVyDU, Don Bosco 297 – Rawson – Chubut.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

Nota: La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 14-12-12 V: 20-12-12.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
BOSQUES Y PESCA**

**CONVOCATORIA A PROFESIONALES EN CIENCIAS
AGRARIAS PARA CUMPLIR FUNCIONES EN
PROSAP CHUBUT**

Requisitos indispensables para cubrir el siguiente puesto de Trabajo:

Ingeniero Agrónomo
Profesional de las Ciencias Agropecuarias
Tener experiencia laboral
Tener conocimiento de herramientas de planificación, seguimiento y formulación de proyectos.
Con experiencia en conducción de equipos de trabajo.
Tener conocimiento en el manejo de Excel, Access y datos georeferenciados.
Preferentemente con residencia en la zona VIRCH VALDES.

PRESENTAR CURRÍCULUM VITAE, COPIA DE DNI, DOMICILIO ACTUAL, COPIA DEL TÍTULO Y OTRAS CREDENCIALES COMO COMPLEMENTO PROFESIONAL EN LAS OFICINAS SITO EN LUIS COSTA Y MARIANO MORENO DE LA CIUDAD DE RAWSON – CHUBUT.

E-MAIL: Subsecretariadeagricultura@hotmail.com
Fecha límite de presentación 31/12/2012.

I: 14-12-12 V: 18-12-12.

**MINISTERIO DE AMBIENTE
Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE
PROVINCIA DEL CHUBUT
DIRECCION GENERAL DE EVALUACION AMBIENTAL
DIRECCION DE EVALUACION DE PROYECTOS**

**CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

**Ley XI N° 35
Decreto N° 185/09**

En el marco del procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto Reglamentario N° 185/09, respecto de la actividad de Explotación de áridos relativo a la Cantera «14 de Agosto», presentado por la Municipalidad de Gaiman, que se tramita por el Expediente N° 1500 MAyCDS/12, la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de diez (10) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente) y en el Municipio de Gaiman. Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la misma, por correo electrónico a consultasIAP@chubut.gov.ar, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código

Postal 9103, o presentarlas personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en el Municipio de Gaiman, Código Postal 9105.

De acuerdo al Artículo 25º del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 17-12-12 V: 18-12-12.

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE
PROVINCIA DEL CHUBUT
DIRECCION GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCION DE EVALUACION DE PROYECTOS**

**CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

**LEY XI N° 35
Decreto N° 185/09**

En el marco del procedimiento técnico administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto Reglamentario N° 185/9, respecto del Informe Ambiental del Proyecto "Línea 33 kV Paso de Indios – Los Altares – Etapa II", presentado por la Dirección de General de Servicios Públicos, que se tramita por el Expediente N° 1600 MAyCDS/12, la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha por el término de diez (10) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la Dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente) en la Comuna Rural de los Altares y en el Municipio de Paso de Indios. Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la misma, por correo electrónico a consultasAP@chubut.gov.ar, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, o presentarlas personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección, en la Comuna Rural Los Altares Código Postal 9207, o en la sede del Municipio de la localidad de Paso de Indios código postal 9207.

De acuerdo al Artículo 25º del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 17-12-12 V: 18-12-12.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA
SAN JUAN BOSCO**

**SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

AVISO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/12

OBRA: «PLAYÓN DE USOS MÚLTIPLES, SANITARIOS Y VESTUARIOS- SEDE COMODORO RIVADAVIA».

SITIO DE EJECUCIÓN: UNPSJB- Sede Comodoro Rivadavia-Comodoro Rivadavia, Chubut.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 443.989 (Pesos cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y nueve).

GARANTÍA DE OFERTA: uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500 (Pesos quinientos)

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Tesorería, Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, 4º piso, Ciudad Universitaria, Km. 4, Ruta Provincial N° 1, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en el horario de 09:00 a 14:00hs.

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Planeamiento de Infraestructura y Servicios de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Avenida Libertador N° 480, Oficinas 15/17/20, Comodoro Rivadavia y en Delegación Buenos Aires de la UNPSJB, Tucumán 1613, Piso 6, Dto. B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 10 a 13hs, de lunes a viernes.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Secretaría de Planeamiento de Infraestructura y Servicios de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Avenida Libertador N° 480, Oficinas 15/16/17/20, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, hasta las 10:30 horas del día 19 de febrero de 2013.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Secretaría de Planeamiento de Infraestructura y Servicios de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Avenida Libertador N° 480- Km 3, el día 19 de febrero de 2013 a las 11:00 horas.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 (noventa) días corridos.

I: 17-12-12 V: 18-12-12.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

AVISO DE LICITACION

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE
VIVIENDAS TECHO DIGNO**

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y VIVIENDA**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

LICITACION PUBLICA N° 31/12

Proyecto y Construcción de 30 Viviendas

Obras Complementarias e Infraestructura Propia y de Nexos para la Cooperativa CO.VE.DI.AR de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.

Presupuesto Oficial Total: \$ 12.811.679,11.

Obras Financiadas con Recursos del PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TECHO DIGNO.

N° de Lic.: 31/12

Localidad: Comodoro Rivadavia.

Nombre del Proyecto: 30 Viviendas Cooperativa CO.VI.DI.AR.

Cant.: 30

Presupuesto Oficial: \$ 12.811.679,11.-

Plazo Ejec.: 360

Capacidad de Ejecución Anual: \$ 12.811.679,11.-

Fecha y Hora Apertura: 28 de diciembre de 2012 a partir de las 9 hs.

Todos los Precios son a NOVIEMBRE 2012.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano – Don Bosco 297 – Rawson – Chubut y Delegación que corresponda a la Zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: "En todos los casos" hasta las 09:00 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Don Bosco 297 – Rawson – Chubut.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 18-12-12 V: 26-12-12.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA**

AVISO DE PRORROGA

LICITACION PUBLICA N° 06/12

**OBRA: "OBRA DE DEFENSA Y CONTROL DE
CRECIDAS"**

UBICACION: RIO MAYO

AVISO DE LICITACION

PRORROGALICITACION PUBLICA N° 06/12 – IPA

Obra: Obras de Defensa y Control de Crecidas.

Presupuesto Oficial: PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 15.766.375,04.-)

Garantía de Oferta: PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 157.663,75.-).

Capacidad de ejecución anual: PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7.883.187,52).

Especialidad: INGENIERIA.

Lugar de emplazamiento: RIO MAYO

Plazo de ejecución: SETECIENTOS TREINTA (730) DIAS CORRIDOS.

Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE ADMINISTRACION – INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA, Rogers N° 643 – Rawson.

Valor del Pliego: PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.500,00).

Consulta de Pliegos: Instituto Provincial del Agua, Rogers N° 643 – Rawson.

Casa de la Provincia del Chubut – Sarmiento N° 1172 – Capital Federal.

Presentación de las propuestas:

Lugar: Instituto Provincial del Agua – Rogers 643 – Rawson.

Fecha: Viernes 28 de Diciembre de 2012, Hora: 09:00

ACTO DE APERTURA

Lugar: Sala Situación Casa de Gobierno – Fontana N° 50 - Rawson.

Fecha Viernes 28 de Diciembre de 2012, Hora: 11:00

Expediente N° 945/12-IPA.

I: 18-12-12 V: 26-12-12.

EDICTO DE REMATE

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral N° UNO de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en calle Sarmiento N° 160 PB a cargo de la Dra. ZULEMA CANO, Secretaría Única a cargo de la Dra. EVANGELINA IVANOFF, comunica por dos días en el

Boletín Oficial y en el Diario El Patagónico, que en los autos caratulados: "SOSA PABLO RAUL MAXIMILIANO C/NIETO MIGUEL ANGEL S/DEMANDA LABORAL (Dif. Hab. e Indem)" Expte. N° 4340/2007, el Martillero Público Andrés Zarate rematará el día 21 de Diciembre de 2012, a las 12,30 horas en calle Ameghino 1513 de Comodoro Rivadavia, UN AUTOMOTOR MARCA HONDA, MODELO CIVIC EXS, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MOTOR MARCA HONDA N° R18A19500329, CHASIS MARCA HONDAN° 93HFA16809Z500331, DOMINIO IAT-635.- Según lo informado por la Dirección de Impuesto Automotor y Rentas Diversas de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, al 28/03/2012 Registra deuda en concepto de Impuesto Automotor por los periodos 05/2009 a 08/2009 – 11/2009 a 03/2012 por \$ 7.786,22.- Dirección Cobros Judiciales al 09/04/2012 No registra deuda.- Tribunal de Faltas - Juzgado N° 1: al 09/04/2012 Registra deuda pendiente.- Tribunal de Faltas - Juzgado N° 2: al 10/04/2012 No registra deuda en concepto de actas de infracción.- Tribunal de Faltas - Juz-

gado N° 3: al 12/04/2012 Registra deuda en concepto de actas de infracción N° 304992 de fecha 28/05/2009 y N° 345118 de fecha 25/11/2010 por \$ 450,00.- Se deja constancia que el comprador deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 15 del decreto ley 6582/58, ratificado por la ley 14467 (texto ordenado por ley 22977) bajo el apercibimiento dispuesto en la misma norma legal.- CONDICIONES DE VENTA: Al contado, sin base y al mejor postor.- SEÑA: 10% A cuenta del precio mediante deposito en el acto de remate.- IMPUESTOS DE SELLOS: 1% Según lo dispuesto por los Arts. 153 y sgtes. Código Fiscal de la Provincia (arts. 17, 18 c) de la Ley Provincial 4407.- COMISION: 5% A cargo del comprador en el acto de la subasta en dinero en efectivo. Comodoro Rivadavia 11 de Diciembre de 2012.

EVANGELINA IVANOFF
Secretaria

I: 18-12-12 V: 19-12-12.